

Sesion 26.^a ordinaria en 23 de Julio de 1908

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO I SANCHEZ

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—El señor Baquedano manifiesta la conveniencia de que el Gobierno nombre una comision de abogados encargada de elaborar un Código del Trabajo.—Contesta el señor Ministro de Justicia.—El mismo señor Baquedano pide que no se suprima un carro agregado al tren espreso entre Santiago i Talcahuano, para la conduccion de pescado.—El señor Leiva hace indicacion, que es desechada, para eximir del trámite de Comision un proyecto que consulta fondos para la pavimentacion de Valdivia.—El señor Ruiz Valledor hace indicacion para que se exima del trámite de Comision el proyecto económico enviado por el Senado.—Despues de usar de la palabra varios señores Diputados queda para segunda discusion esta indicacion.—El señor Barros Errázuriz hace diversas observaciones sobre la necesidad de establecer nuevas cajas de ahorros i pide al señor Ministro de Hacienda que ajite en el Senado el proyecto sobre la materia devuelto al Congreso por el Presidente de la República con observaciones.—Contesta el señor Ministro i sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Concha don Malaquías.—El señor Ministro de Instruccion Pública hace indicacion, que es aprobada, para eximir del trámite de Comision el proyecto que aumenta los sueldos de los preceptores de Magallanes.—El señor Veas llama la atencion sobre la conveniencia de no invertir las partidas del presupuesto que consultan fondos para fomento de la inmigracion.—El mismo señor Diputado pide que se deroguen los permisos para que los hipó-

dromos de carreras puedan funcionar los días lúnes.—El señor Rios pide al señor Ministro del Interior que se pidan nuevas propuestas para las obras de agua potable de Mulchen o que se ejecuten los trabajos por administracion.—El mismo señor Diputado pide que se le conceda la subvencion consultada en los presupuestos a la Escuela Alemana de los Anjeles.—Continúa la interpelacion sobre el préstamo fiscal a Granja i C.^a i usan de la palabra los señores Rodríguez don Anibal i Palacios.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Hacienda con el que remite una nómina jeneral de los firmantes de pólizas de esportacion de salitre, con espresion de los fiadores, entre los cuales se encuentran los de Granja i C.^a, datos solicitados por el señor Rivas.

Oficio del Honorable Senado con el que remite aprobado un proyecto de lei que fija las condiciones para realizar la conversion metálica i deroga algunas disposiciones vijentes sobre la materia.

Informe de la Comision de Lejislacion i Justicia recaido en un proyecto del Diputado don Ramon Liborio Carvallo, que concluye proponiendo que se declare abolida la pena de azotes.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 25.^a ordinaria en 22 de julio de 1908.—Presidencia de los señores Orrego i Sánchez.—Se abrió a las 3 hs 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio
Aleasandri, Arturo
Arellano, Roberto

Astorquiza, Octavio
Balmaceda, Enrique
Bambach, Samuel

Baquedano, Fernando Mena L., Aníbal
 Barros E., Alfredo Montenegro, Pedro N.
 Campillo, Luis E. Ovalle, Abraham
 Campino, Carlos Palacios, Mariano
 Claro, Emilio Pereira, Guillermo
 Concha, Juan E. Pleiteado, F. de P.
 Concha, Malaquías Puga Borne, Julio
 Corbalan M., Ramon Rivas, Ramon
 Cox Méndez, Ricardo Rivera, Juan de Dios
 Dávila, Ponciano Rocuant, Enrique
 Díaz B., Joaquin Rodríguez, Aníbal
 Echavarría, Guillermo Rodríguez, Enrique A.
 Echenique, Gonzalo Rosselot, Alejandro
 Echenique, Joaquin Ruiz V., Eduardo
 Encina, Francisco A. Salas L., Manuel
 Espinosa J., Manuel Urzúa, Darío
 Eyzaguirre, Javier Urrutia, Miguel
 Figueroa, Emiliano Vergara Correa, José
 Flores, Marcial Vial Carvallo, Daniel
 García de la H., Pedro Viel, Oscar
 Gómez G., Agustín Villegas, Enrique
 González J., Samuel Zañartu, Carlos
 Huneeus, Alejandro Zañartu, Enrique
 Huneeus, Antonio Zañartu, Héctor,
 Huneeus, Jorje los señores Ministros
 Irarrázaval, Alfredo del Interior, de Rela-
 Izquierdo Vargas, F. ciones Exteriores, Cul-
 Izquierdo, Luis to i Colonizacion, de
 Leiva, José Roman Justicia e Instruccion
 Leon Silva, Samuel Pública, de Guerra i
 Libano Primitivo Marina, de Industria i
 Lorca M., Perfecto Obras Públicas i el Se-
 Lorca P., Rafael cretario.
 Lyon P. Arturo

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para contratar a precio alzado hasta por la suma de cuatro millones de libras esterlinas i con arreglo a las bases fijadas en el decreto supremo número 1,448, de 20 de junio último, diversas obras marítimas del puerto de Valparaíso.

Se mandó a Comision de Obras Públicas.

2.º De dos oficios del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

Con el primero remite los antecedentes del decreto de ese Ministerio en virtud del cual se contrata, fuera de licitacion pública, con el señor Alejandro Slater la descarga en Talcahuano de los materiales destinados a la Empresa de los ferrocarriles del Estado, datos solicitados por el señor Barros Errázuriz.

I con el segundo envia, a pedido del señor Letelier, los siguientes datos:

- 1.º Importe de los sueldos de los ingenieros contratados i en via de contratarse;
 - 2.º Costo de los estudios del ferrocarril longitudinal;
 - 3.º Costo de los estudios del ferrocarril de Ancud a Castro;
 - 4.º Costo de los estudios del ferrocarril de Hualañé a Llico; i
 - 5.º Costo de las obras públicas contratadas i en via de contratarse.
- Quedaron a disposicion de los señores Diputados.

3.º De tres oficios del Honorable Senado:

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno que autoriza al Presidente de la República para pagar a la Junta de Beneficencia de Iquique la cantidad de veintisiete mil ciento cuarenta i dos pesos cincuenta i cinco centavos, que en conformidad a lo dispuesto en la lei número 1,734, de 4 de febrero de 1905, se le adeuda por cánones de arrendamiento de terrenos fiscales percibidos por la Tesorería Fiscal de Pisagua.

Se mandó a Comision de Beneficencia i Culto.

I otro que reforma los artículos 172 i 947 del Código de Procedimiento Civil.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Justicia.

I con el último remite aprobado un proyecto de acuerdo, en virtud del cual el Congreso Nacional aprueba el Tratado de Comercio i Navegacion suscrito en Berlin el 28 de julio de 1898, entre el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile i el Embajador del Gobierno de Italia.

Se mandó a Comision de Relaciones Exteriores.

4.º De una mocion del señor Lorca don Rafael con la que inicia un proyecto de lei que concede a los Subsecretarios i Jefes de Seccion de los Ministerios los beneficios de la lei número 2,033, de 9 de setiembre de 1907.

Se mandó a Comision de Gobierno.

5.º De dos notas del señor pro-Secretario i tesorero con las que acompaña las cuentas de entradas i gastos de la Secretaría, correspondientes al segundo semestre de 1907 i primer semestre del presente año.

Se mandaron a Comision de Policía Interior.

El señor Meeks solicitó por escrito que se dirijiera oficio a los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas pidiéndoles se sirvan remitir a la Cámara los siguientes datos:

Al señor Ministro del Interior:

- 1.º Razones que tuvo para adquirir el cemento Saturno.
- 2.º Cantidad que se compró.
- 3.º Razones que tuvo para preferir esta marca.
- 4.º Comunicaciones de la Legacion de Chile referentes a este negocio i a este cemento.
- 5.º Informes que tenga referentes a este cemento.
- 6.º Informes i precauciones que se tomaron para recibirlo.
- 7.º Cantidad vendida por el Gobierno i a qué precio.
- 8.º Otros destinos que se ha dado al referido cemento.

Al señor Ministro de Obras Públicas:

- 1.º Comunicaciones entre los constructores del ferrocarril a San Antonio i la Direccion de Obras Públicas referentes al empleo del cemento Saturno.
- 2.º Cantidad de este cemento empleado en este ferrocarril i en otras obras públicas.
- 3.º Informe de la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles respecto al empleo de este cemento en las obras que construye.

Se pasó a tratar del proyecto de lei que establece que cuando en las leyes se hable en forma absoluta de "jefes i oficiales de la Armada", quedan comprendidos en esta designacion los "jefes i oficiales mayores".

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el artículo único de que consta el proyecto, usaron de la palabra los señores Prats (Ministro de Guerra i Marina), Salas Lavagui i Puga Borne,

El señor Prats (Ministro de Guerra i Marina) propuso en sustitucion del artículo único del proyecto el siguiente:

"Artículo único.—Se declara que los jefes i oficiales mayores de la Armada, reincorporados despues de 1891, se hallan comprendidos en la disposicion consignada en el artículo 4.º de la lei 2,046, de 9 de setiembre de 1907".

Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro i fué aprobado por asentimiento unánime.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Orrego (Presidente) puso en segunda discusion el siguiente proyecto de acuerdo, formulado por el señor Rivas en la sesion anterior i que quedó para este trámite:

PROYECTO DE ACUERDO:

"La Cámara estima que el Ministerio debe consultar al Congreso ántes de resolver sobre la situacion de hecho producida por la falta de pago de las quinientas mil libras esterlinas entregadas al Banco de Chile para la Casa de Granja i C.ª

Usó de la palabra el señor Rivas i terminó pidiendo que se tuviera por retirado el referido proyecto de acuerdo.

Se dió por retirado por asentimiento unánime.

El señor Claro llamó la atencion del Gobierno hácia la necesidad de dar cumplimiento cuanto ántes a la lei de febrero del presente año sobre auxilio a los damnificados por el incendio ocurrido en Temuco.

Contestó el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) que transmitiría al señor Ministro del Interior las observaciones del señor Diputado.

El señor Baquedano manifestó que habia recibido una solicitud suscrita por numerosos empleados del departamento de Coelemu i por los de los ferrocarriles en construccion en que piden se dicte una lei que establezca que el pago de sus sueldos se efectúe a un tipo fijo de cambio, i preguntó a los señores Ministros presentes qué propósitos tenia el Gobierno a este respecto.

Contestó el señor Amunátegui (Ministro de Justicia e Instruccion Pública) i usaron además de la palabra sobre el mismo asunto los señores Zañartu don Enrique, Palacios, Huneeus don Jorje i Figueroa (Ministro de Industria i Obras Públicas).

El señor Zañartu don Enrique formuló diversas observaciones acerca de las tarifas diferenciales de los Ferrocarriles del Estado i preguntó al señor Ministro de Industria i Obras Públicas si entrarían a rejir dichas tarifas el 1.º de agosto próximo en el caso de que la comision nombrada por el Gobierno no hubiese evacuado su informe en la referida fecha.

Pidió tambien el señor Diputado al señor Ministro que se sirviera remitir a la Cámara los siguientes documentos i datos:

Proyecto de tarifa diferencial formulado en 1906 por el actual Director de los ferrocarriles en union de los señores Ignacio C. Infante i Leoncio Arce; i

Lista de los productos que han servido de base para la formacion de las tarifas diferenciales.

Contestó el señor Figueroa (Ministro de Industria i Obras Públicas), i usó, ademas, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Espinosa Jara.

El señor Libano hizo dar lectura a un telegrama de los vecinos de Mejillones en que piden que el Gobierno conceda recursos para combatir la peste bubónica, estableciendo un lazareto en ese puerto.

El señor Ruiz Valledor hizo indicacion para que se acuerde pasar de la Comision de Industria a la Comision especial encargada de informar el proyecto sobre Regadio del Territorio, el proyecto del Honorable Senado que reglamentará las asociaciones de cañalistas.

Terminada la primera hora, se puso en votacion la indicacion del señor Ruiz Valledor, i fué aprobada por asentimiento unánime.

Dentro de la órden del día continuó la segunda discusion de los proyectos de acuerdo formulados por los señores Rivas i Alessandri en la interpelacion pendiente sobre el préstamo de quinientas mil libras esterlinas hecho por el Gobierno a la Casa de Granja i C.^a por intermedio del Banco de Chile.

Usó de la palabra el señor Alessandri.

Por haber llegado la hora que con anterioridad se habia acordado prorrogar, se levantó la sesion a las seis horas cuarenta minutos de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Rodríguez don Anibal.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 22 de julio de 1908.—Habiéndose pedido en esa Honorable Cámara a este Ministerio una nómina de las fianzas que exceden a las pólizas por embarques de salitre pagados con letras de Granja i C.^a, tengo el honor de remitir, mientras tanto, la nómina jeneral de los firmantes de pólizas de esportacion de salitre con expresion de los fiadores, entre los cuales se encuentran los de Granja i C.^a

Dios guarde a V. E.—*Enrique A. Rodríguez*.

2.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

“Santiago, 22 de julio de 1908 —Con motivo de la mocion e informes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para hacer la conversion del papel fiscal en el semestre siguiente a aquel en que el término medio del cambio internacional no haya sido inferior a diecisiete cinco octavos peniques.

Derógase el artículo 1.º de la lei 1,721, de 29 de diciembre de 1904 i el artículo 15 de la lei 1,992, de 27 de agosto de 1907.

Art. 2.º El Presidente de la República invertirá, desde el mes subsiguiente a la promulgacion de esta lei, de los fondos de conversion depositados en el estranjero, la suma de veinte millones de pesos, en bonos a oro, de cinco por ciento de interes, de las Cajas de Crédito Hipotecario o Crédito Salitrero, que comprará por propuestas públicas, con letras sobre Lóndres a noventa dias, a precios que no excedan de la par, i en parcialidades mensuales de dos millones de pesos.

Los intereses i amortizacion de estos bonos se invertirán en adquirir, en la misma forma de propuestas públicas, mas bonos a oro, de alguna de las dos instituciones mencionadas; i estas nuevas adquisiciones, así como los bonos comprados en conformidad al inciso anterior, quedarán afectas al fondo de conversion.

En la lei jeneral de presupuestos se fijarán anualmente las cantidades que, de los mismos fondos i en igual forma, se juzgue, en lo sucesivo, conveniente invertir.”

Dios guarde a V. E.—*R. ESCOBAR*.—*Fernando De Vic-Tupper*, Secretario.

3.º Del siguiente informe de la Comision de Lejislacion i Justicia:

“Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Lejislacion i Justicia ha estudiado la mocion del Diputado don Ramon L. Carvallo que propone sean abolidas las penas de muerte i de azotes.

La Comision desearia que la doctrina i las condiciones de nuestra sociabilidad concuerden a recomendar la supresion de la pena de muerte.

Empero, como no es así, la Comision escu-

sa por ahora dilucidar la primera de las proposiciones del señor Carvallo; se abstiene, pues, de analizarla ya fuere como tesis de derecho ya sea en sus aplicaciones al estado de nuestra criminalidad.

La pena de azotes, sí, debe ser suprimida.

Está suprimida en la gran mayoría de las naciones de civilización occidental o cristiana i fué abolida también en Chile veinticuatro años há por nuestro Código Penal.

Consideraciones del momento, i por tanto transitorias, movieron a restablecerla en la ley de 3 de agosto de 1876.

La experiencia recojida desde esa fecha recomienda la pronta eliminación de ese castigo, que deprime al delincuente a un punto que excede los límites racionales de la sanción penal.

El sentimiento público repele la pena de azotes con viveza que priva a las autoridades de ejecutores que los apliquen.

La Comisión acoje, pues, solo la segunda de las ideas que propone la moción en dictámen, i os somete el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único. — Se declara abolida la pena de azotes.”

Sala de la Comisión, 10 de julio de 1908.—
M. *Salas Lavaqui*.—*Agustín Correa Bravo*.
— *Antonio Huneeus*.—*Samuel Bambach*.”

Se dió aviso:

1.º De que la Comisión de Riego del territorio, citada para el día 22, celebró sesión con asistencia de los señores Díaz B., Encina i Salas Lavaqui.

No asistieron los señores García Huidobro i Lorca Marcoleta.

2.º De que la Comisión de Código Orgánico de Tribunales, citada para ese mismo día, celebró sesión con asistencia de los señores Alessandri, Concha don Malaquías, Salas Lavaqui i Subercaseaux Pérez.

No asistieron los señores Pleiteado, Richard, Rivera don Guillermo i Rodríguez don Aníbal.

Legislación del trabajo

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando en los incidentes, tiene la palabra el honorable Diputado por Coelemu, señor Baquedano, que está inscrito en primer lugar.

El señor BAQUEDANO.—El mensaje leído por S. E. el Presidente de la República

en la sesión inaugural del Congreso en 1.º de junio, decía:

«En el orden interno, hemos lamentado dolorosos sucesos originados por la forma subversiva empleada por trabajadores de la provincia de Tarapacá para imponer sus peticiones al comercio e industria de esta provincia. El Gobierno cumplió su deber prestando eficaz amparo a las personas i propiedades.

La frecuente repetición de hechos análogos manifiesta la necesidad de completar nuestra legislación con leyes que den mayores garantías al contrato de trabajo, que mejoren la condición del obrero i protejan a la sociedad contra los elementos malsanos que han llegado del exterior, como hoy se practica en casi todas las naciones.

Para realizar estos propósitos, se han elaborado los correspondientes proyectos de ley que en breve se someterán a vuestra deliberación.»

Este propósito del Gobierno es muy laudable i desearia saber si ha llegado a la Cámara algún proyecto del Ejecutivo relativo a legislación del trabajo.

El señor ORREGO (Presidente). — No, señor.

El señor BAQUEDANO —No siendo así i como estimo que es indispensable nombrar una comisión que estudie los diversos proyectos sobre legislación del trabajo, ya que la Comisión respectiva de la Cámara no se reúne frecuentemente sobre todo en el período ordinario de sesiones que se destina a interpellaciones o cuestiones de carácter económico, me voy a permitir insinuar una idea que talvez pueda ser acogida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Todos sabemos que en Chile la codificación de las leyes ha tardado largos años; así, desde la promulgación de nuestro Código Civil hasta que se dictó el Código de Procedimiento han transcurrido cinco o más años.

Treinta años han transcurrido antes de dictarse el de Procedimiento Penal. En la actualidad se estudia el Código de Tribunales.

En vista de esto, me permito insinuar la idea de nombrar una Comisión compuesta de miembros de nuestro foro o de los Tribunales, encargada de formar el Código del Trabajo, i la cual podría para ello tomar como modelo las legislaciones europeas de Italia, Bélgica o Francia.

Podría también el Gobierno abrir un concurso para formar la legislación sobre esta materia, fijándose para el mejor trabajo un premio de diez a quince mil pesos.

Si el Gobierno no presenta al Congreso un

proyecto sobre esta cuestion, la Cámara, por sus muchas ocupaciones, talvez no va a hacer una lejislacion eficaz a este respecto sino despues de mucho tiempo.

Dejo, pues, formulada esta indicacion que espero será acogida por el señor Ministro de Justicia.

Servicio de ferrocarriles

El señor BAQUE ORNO.—He recibido un telegrama de Talcahuano que dice así:

“Talcahuano, 23 de julio de 1908.—Señor Fernando Baquedano.—Cámara de Diputados.—Santiago.

En nombre de la Sociedad Pescadores Manuel Rodríguez rogamos a Ud. solicite señor Ministro de Industria restablecer servicio carro refrigerador para envio de marisco por tren espreso. Hace quince dias está suspendido ignoramos su motivo; mui perjudicial ha sido esta determinacion para los intereses de mis asociados en jeneral. Mas detalles por correo.—MANUEL RIVEROS, Presidente.—D. Rubio, Secretario.”

Como conozco los importantes servicios que presta este carro agregado al espreso, sobre todo a las personas que viajan entre Concepcion i Talcahuano, ruego a los señores Ministros presentes en la sala que tengan a bien hacer presente al señor Ministro de Obras Públicas la necesidad de restablecer este servicio.

Lejislacion del trabajo

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El Gobierno piensa organizar una comision permanente de Código, en vista de las continuas reformas que hai necesidad de hacer en los diferentes Códigos de la República.

Tan pronto como esta comision, que será formada de jurisconsultos, se haya constituido tendré mucho gusto en tomar en cuenta la idea propuesta por el honorable Diputado por Coelemu.

Fondos para la Municipalidad de Valdivia

El señor LEIVA.—En dias pasados, señor Presidente, mi honorable colega señor Zañartu, don Carlos, presentó a la Cámara un proyecto destinado a conceder a la Municipalidad de Valdivia algunos fondos para llevar a efec-

to ciertos trabajos que se ejecutan en las calles de esa ciudad.

Como esta es una necesidad verdaderamente sentida, me he acercado al señor Ministro de Industria i Obras Pública para hacerle ver la urjencia de ausiliar a la Municipalidad de Valdivia i amparar el proyecto del honorable señor Zañartu.

El señor Ministro encontró mui aceptable mi peticion. Por esto, señor, pido que este proyecto se exima del trámite de Comision con el objeto de que, lo mas pronto posible, el Gobierno acuerde la suma de treinta mil pesos para arreglar las calles de ese pueblo, que están en un estado lamentable.

Dejo, pues, formulada mi indicacion para eximir del trámite de Comision el proyecto a que me he referido.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable señor Diputado por la Union.

Servicio de ferrocarriles

El señor BAMBACH.—Yo tambien he recibido, como mi honorable colega el señor Baquedano, un telegrama del mismo tenor que el leido por Su Señoría, i espero que el señor Ministro de Industria i Obras Públicas se servirá atender la necesidad que en él se menciona.

Sueldo de los relatores i secretarios de Cortes

El señor BAMBACH.—Pasando a otro órden de consideraciones, deseo pedir al señor Presidente que coloque en la tabla de los asuntos de fácil despacho el proyecto que mejora la condicion de los relatores i secretarios de Cortes que fué discutido en sesiones anteriores.

El señor ORREGO (Presidente).—Debo manifestar a Su Señoría que ya la Mesa puso en discusion ese proyecto; pero se suscitaron dificultades i fué eliminado de la tabla de primera hora.

El señor BAMBACH.—¿Fué eliminado a solicitud de algun honorable Diputado?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor; se pidió la eliminacion del proyecto del primer cuarto de hora.

El señor BAMBACH.—Yo creia que se habia pedido segunda discusion.

El señor ORREGO (Presidente).—En todo caso, se ha ido a buscar los datos relacionados con la discusion de ese proyecto.

Yo tengo la impresion de que fué elimina-

do de la tabla de primera hora a peticion de un señor Diputado.

Proyecto económico

El señor RUIZ VALLEDOR.—Se acaba de dar cuenta del proyecto económico despatchado por el Honorable Senado.

Este proyecto es mui interesante; la opinion pública está preocupada de la situacion económica del pais i exige una pronta resolucion sobre la materia.

Por otra parte, este proyecto se ha debatido largamente en la otra Cámara i todos hemos seguido con vivo interes su discusion. Conocemos tambien la opinion del Gobierno sobre el particular.

Por tanto, hago indicacion para que se exima este proyecto del trámite de Comision.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable señor Ruiz Valledor.

El señor URZUA.—Pido para ella segunda discusion.

El señor PLEITEADO.—Deseo decir únicamente que siento oponerme a la indicacion del honorable Diputado por Santiago.

Tratándose de un asunto de la gravedad que envuelve el proyecto a que se ha referido el señor Diputado, no es posible que haya consideracion alguna que justifique la exencion del trámite de Comision. Precisamente, en proyectos de esta clase es mas necesario que nunca el estudio detenido de una Comision.

No encuentro, pues, justificada la indicacion del honorable Diputado por Santiago i tengo el sentimiento de oponerme a ella.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Por mi parte, señor Presidente, he dado las razones que he tenido para pedir la exencion del trámite de Comision.

Es éste un asunto conocido i estensamente estudiado en el Senado, i si aquí entramos luego a tratarlo se pueden evitar verdaderas perturbaciones en la situacion económica del pais. Nos interesa, ademas, resolverlo pronto para entrar a tratar los demas asuntos jenerales que hai en tabla.

El señor ORREGO (Presidente).—No he comprendido bien el alcance de la oposicion del honorable Diputado por Copiapó.

¿Su Señoría se ha limitado únicamente a oponerse a la exencion del trámite de Comision?

El señor PLEITEADO.—Sí, señor Presidente; a que se exima del trámite de Comision este proyecto.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Su Señoría no ha pedido segunda discusion?

El señor PLEITEADO.—No, señor.

El señor URZUA.—Yo he pedido la segunda discusion, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda para segunda discusion la indicacion.

El señor PALACIOS.—Yo creo que podrian conciliarse la indicacion del señor Ruiz Valledor, la segunda discusion del señor Urzúa i la oposicion del honorable señor Pleiteado.

Si señor Ruiz Valledor lo permite, podria modificar su indicacion en el sentido de que se pase a Comision el proyecto por esta semana i en la siguiente se ocupe de él la Cámara con o sin informe.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Podria darse el plazo de cinco dias, porque solo quedan dos para terminar la semana.

El señor PALACIOS.—Si la Comision no informa el juéves próximo, entónces podria tratarse sin informe de Comision.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Mui bien.

El señor URZUA.—Podria esperarse toda la semana entrante, en ese caso.

Por el momento ocupa la atencion esclusiva de la Cámara la interpelacion; ésta aun no termina.

Por otra parte, se trata de un asunto de lo mas grave.

El señor PLEITEADO.—Un asunto de tal magnitud no es posible tratarlo inmediatamente...

El señor PALACIOS.—Si no se trata de entrarlo a discutir inmediatamente, sino de eximirlo del trámite de Comision. Es un proyecto perfectamente conocido i ampliamente debatido en el Honorable Senado.

Yo creo que el honorable Diputado señor Ruiz aceptará el temperamento que yo propongo.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Sí, señor; acepto que se espere cinco dias.

El señor PLEITEADO.—Yo no acepto limitacion alguna a este respecto.

Perfectamente aceptable es que se recomiende a la Comision informante el pronto estudio de esta cuestion; pero no es aceptable que se fijen tantos o cuantos dias de plazo a la Comision para que evacue el informe.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Formula indicacion Su Señoría para que se dé el plazo de cinco dias a la Comision para informar?

El señor PALACIOS.—Sí, señor.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda formulada la indicacion.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Creo que no habria necesidad de acordar esta especie de emplazamiento a la Comision para que en un número determinado de dias evacue su informe sobre un asunto que, como decia el señor Pleiteado, es de la mas alta gravedad.

En mi concepto, el proyecto económico debe correr los trámites de todos los proyectos que afectan grandes intereses. Debe ir primeramente a la Comision, estudiado ampliamente allí, en segunda, informado i debatido por último en la Cámara.

Solo despues de estos trámites puede tomarse una resolucion aceptada.

Si la Honorable Cámara, despues de transcurridos ocho o diez dias, puede convencerse que en la Comision no se va a un resultado práctico, de que no saldrá de allí un proyecto que sirva de base a la discusion, entónces puede acordar prescindir del informe de la Comision; pero no hai para qué ponerse desde luego en el caso de que la Comision no llegará a un resultado práctico.

No hai motivo para suponer tal cosa, i por lo tanto, no hai razon para adoptar con ella este temperamento de presion, consistente en darle cinco dias para que estudie un asunto que bien puede demorar diez o veinte.

Llamo la atencion de mis honorables colegas sobre este asunto i me atrevo a rogarles que no tomemos por el momento acuerdo alguno.

Dejemos lisa i llanamente pasar el proyecto a Comision; i si en el plazo de ocho o diez dias no ha llegado el informe, será el momento de hacer las indicaciones del caso i de acordar tratar el proyecto sin informe si se estimara conveniente.

Pero, miétras tanto, no emplacemos a la Comision en la forma que se ha propuesto.

El señor PALACIOS.—Me estraña, señor Presidente, que se diga que se va a ejercer presion sobre la Comision por el hecho de fijarle un plazo para que informe; i miétras tanto, no se espresé claramente que el propósito que se tiene es dejar pasar esos cinco dias sin tratar el proyecto para procurar enseguida la demora del proyecto con segundas discusiones i otros recursos reglamentarios.

El hecho de que un proyecto sea grave no es motivo para que se le eche a dormir eternamente en las carpetas de las comisiones. Este i no otro es el propósito de los hono-

rables Diputados que se han opuesto a esta indicacion.

Por esto, señor Presidente, tengo razon para buscar a este respecto un temperamento conciliatorio.

El señor PLEITEADO.—Quiero hacer presente al honorable Diputado por la Laja que Su Señoría ha entrado a calificar intenciones, i con perdon de la Cámara i con perdon de mi honorable amigo, yo rechazo la intencion que a mí se me supone.

Debo decir que no tengo la intencion que el honorable Diputado me atribuye.

Lo que yo sostengo es que, tratándose de asuntos graves, no es conveniente ni correcto prescindir del trámite de Comision; pues éste es necesario para formarse juicio acertado sobre la materia en discusion.

Por el contrario, creo que no hai ventaja ninguna en suprimirlo, porque su omision dificulta la justa apreciacion del proyecto en discusion i hace que ésta se prolongue.

El señor PALACIOS.—Lo que yo quiero es que no se pierda tiempo con este trámite.

El señor PLEITEADO.—Por esto mismo no hai conveniencia en precipitar una discusion sin estudio previo de la materia.

El señor EDWARDS (don Agustin).—Ademas, la esperiencia nos demuestra que la exencion del trámite de Comision, léjos de apresurar el despacho de un proyecto de lei retarda muchas veces su discusion, porque si es fácil conciliar las ideas i arribar a un acuerdo en comision, no pasa lo mismo en la Cámara.

El señor PLEITEADO.—En conclusion, deseo se deje constancia de que carecen de fundamento los conceptos espresados por el honorable Diputado por Laja, pues no ha tenido razon Su Señoría para formular sus cargos.

El señor PALACIOS.—Si el honorable Diputado que deja la palabra encuentra que he querido hacer un cargo al calificar intenciones que están de manifiesto, no tengo inconveniente en retirar mis palabras, pero queda subsistente el hecho.

Es evidente la transparencia de los propósitos que he impugnado; puesto que no se trata de un proyecto nuevo, sino de uno aprobado ya por el Honorable Senado. Luego, enviarlo a Comision, significa una ofensa para la otra Cámara, que veria en este acto los deseos de querer enmendarle la plana.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—Teoría nueva...

Cajas de Ahorros

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Hace días, señor Presidente, me diriji al honorable Ministro de Hacienda para preguntarle en qué estado se encuentra el proyecto sobre creacion de Cajas de Ahorros, objetado por el Presidente de la República, i Su Señoría me prometió hacer algunas jestioniones para que el mensaje enviado al Honorable Senado sobre este particular fuese pronto despachado.

Como me propongo hacer algunas observaciones a este respecto, con perdon del honorable Ministro a quien no desearia molestar con mi insistencia, deseo que ántes me diga qué resultados han tenido sus jestioniones.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Como bien lo recuerda la Honorable Cámara, prometí ajitar el despacho de este proyecto ante el Honorable Senado, solicitando de la comision respectiva que se reunió para estudiar el mensaje remitido por el Presidente de la República. Desgraciadamente la interpelacion que se desarrolló en esta Honorable Cámara me ha impedido asistir a las sesiones del Honorable Senado, i por otra razón no he podido continuar mis jestioniones de una manera eficaz, a pesar de toda mi buena voluntad.

Po otra parte, la discusion económica en que ha estado empeñada aquella Honorable Cámara, no le habria permitido dedicar su atencion a otro negocio.

Es todo lo que puedo decir a Su Señoría.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—La preguntá que acabo de dirijir a Su Señoría procede de que he visto que en el Honorable Senado ha sido pasado solamente ayer ese Mensaje a Comision. I como hace mas de veinte dias que yo pedí al honorable Ministro que apurase su despacho, no dejó de extrañarme ese hecho que venia a demostrarme que Su Señoría no habia cumplido con mi encargo.

Con todo, acepto con gusto la escusa de Su Señoría, porque mi ánimo es solo el de insistir en el pronto despacho de este proyecto, que considero de la mas alta importancia para los intereses públicos.

Recuerdo a este propósito que cuando el ilustre patricio don Manuel José Irarrázaval insistia una i otra vez en el despacho del proyecto sobre comuna autónoma, se escusaba diciendo que cuando se trata de proyectos de grande importancia es necesario reclamar su despacho oportuna e inoportunamente. Yo creo que para el bienestar económico

del país, para el mejoramiento de la situacion económica no hai proyecto de mayor importancia que el de creacion de Cajas de Ahorros, que va a fomentar directamente la produccion de la riqueza por medio de la formacion de pequeños capitales.

De manera que no se esplica la mala voluntad o antipatia que parece tenerle el Gobierno a este proyecto. El año pasado costó una verdadera batalla el conseguir que instalara las cuatro cajas cuya apertura estaba ordenada por la lei. I ahora, dictada la lei que autoriza la creacion de otras mas, resulta que el Presidente de la República la ha vetado i devuelto con modificaciones al Honorable Senado, fundado, segun entiendo, en razones de economía, que en realidad no tienen cabida cuando por medio de estas Cajas van a formarse capitales que hacen falta para mejorar nuestra situacion económica i que aumentarán la riqueza pública, con lo cual tambien se aumenta la riqueza fiscal.

Por consiguiente, es una mala forma la que emplea el Gobierno para hacer economías, impidiendo la instalacion de Cajas de Ahorros.

No se corresponde así tampoco a la accion del Congreso, que se ha ocupado con interes en dictar leyes en favor de la clase obrera, como las de habitaciones, descanso dominical, i la que está pendiente sobre accidentes del trabajo.

Todas estas leyes destinadas a mejorar la condicion de las clases obreras, con ser tan importantes no revisten la importancia del ahorro.

Con el ahorro se levanta el obrero por su propia iniciativa. A este esfuerzo personal, a esta propia iniciativa debe el obrero su propia riqueza, su comodidad, su bienestar.

Todo el bien que en la sociedad puede alcanzar el obrero, merced a su iniciativa, lo deberá a su propio esfuerzo, i no a la proteccion del Estado.

Por otra parte tambien debemos interesarnos en dictar medidas para mejorar la condicion moral de los obreros.

Sabemos que el vicio que en mayor escala hace estragos entre nuestro pueblo es el de la embriaguez. El obrero recibe el sábado el salario de su trabajo de la semana i se lo bebe el domingo. Pues bien, las Cajas de Ahorros han hecho disminuir considerablemente el vicio de la embriaguez. El obrero deposita su dinero en la mañana del domingo en las Cajas de Ahorros, que se abren ese dia para recibir imposiciones, i así ahorra lo que de otra manera habria gastado en la taberna, i

tiene para atender a sus necesidades, para hacer frente a las enfermedades i a los gastos de la vida i para darse comodidades que de otra manera no habria podido alcanzar.

Cuando atravesamos una de las crisis mas tremendas en materia económica, nos conviene recordar que la única medida, la mas eficaz a mi juicio, que no se ha tomado para conjurarla, es el fomento del ahorro.

Chile es un pais nuevo, lleno de terrenos vírjenes i de exuberante produccion. Pues bien, no produce este suelo lo que debiera producir por falta de capitales, capitales que no faltarian ni tendríamos que esperar del extranjero si se hubiera fomentado el ahorro entre nosotros.

Una de las mas atinadas soluciones de la situacion económica seria fomentar el ahorro lo mas que nos fuera posible.

Debemos tener presente que Francia debe el desarrollo de su produccion i de su riqueza pública i privada a las Cajas de Ahorros. En Francia hai hoi dia diez mil Cajas de Ahorros, i sus depósitos suben a diez mil millones de francos. Las cuentas suben a diez millones.

Por eso, cuando aquí se ha criticado la creacion de doce Cajas de Ahorros i un gasto de doscientos o trescientos mil pesos anuales creo que es conveniente recordar que Francia debe su riqueza pública al desarrollo que ha dado a la institucion del ahorro, que tambien es urgente que entre nosotros vayamos echando las bases de nuestra riqueza por medio del ahorro.

Hai otra consideracion que tampoco debemos olvidar.

Nuestra riqueza fiscal descansa en una base transitoria; nuestras rentas provienen en su mayor parte del salitre, i como éste debe agotarse algun dia, debemos fomentar el ahorro para que la riqueza formada por él reemplace a la riqueza del salitre i salve al pais de una bancarrota en época mas o ménos próxima.

Yo creo que es deber de los hombres de Estado mirar un poco mas léjos i tomar en cuenta cuál será nuestra situacion cuando el salitre se concluya. Hai que aprovechar las grandes entradas que hoi nos proporciona en crear fuentes de riqueza para mañana.

Quiero llamar tambien la atencion de la Cámara a la importancia social que tiene el ahorro.

Este constituye la mejor garantía de la paz social. Todos los obreros que logran formarse un pequeño capital para invertirlo en la adquisicion de una propiedad, son ele-

mentos de órden que se interesan por la buena marcha de la administracion i propenden a la conservacion de la paz social.

He querido disipar con estas observaciones los escrúpulos que pudiera tener el señor Ministro en órden a los gastos que demandaria la instalacion del mayor número posible de cajas de ahorro, porque si se han invertido cerca de setenta millones en ferrocarriles i se gasta un millon de pesos en la construccion de la Intendencia de Valparaiso i quinientos mil en la construccion de una escuela en Talca, i algunos miles en pavimentar calles en Santiago no es posible que se diga que no estamos en situacion de invertir doscientos mil pesos en la instalacion de cajas de ahorros.

Invito, pues, al honorable Ministro a impulsar el ahorro estableciendo cajas en todas las capitales de provincia i, si es posible, como me empeñaré en conseguirlo, en todas las capitales de departamento: con el personal de empleados estrictamente necesario para atenderlas: uno o dos, no cinco o seis.

Debo tambien manifestar al señor Ministro la conveniencia de no establecer sucursales, que están servidas por empleados que tienen a su cargo otros servicios, i que solo reciben depósitos.

Los obreros se retraen de acudir a las sucursales porque no miran en ellas cajas de ahorros i porque no se pagan los depósitos en el acto de cobrarse.

Como un ejemplo de la importancia que tiene el establecimiento de cajas de ahorro, puedo citar la de Chillan, que en el primer semestre de este año ha visto aumentar sus depósitos de trescientos a seiscientos mil pesos. El total de los depósitos en las doce cajas de ahorro establecidas alcanza hoi a veintitres millones i el de los últimos diez años sube a cerca de cincuenta millones.

Mientras tanto, los depósitos en las sucursales, que son cincuenta i dos, no pasa de seiscientos mil pesos.

Ruego, pues, al señor Ministro ajite en el Senado el despacho del proyecto.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Debo repetir lo que en otras ocasiones he contestado al honorable Diputado a este respecto.

Estoi de acuerdo con Su Señoría en las ideas jenerales que ha espresado, pero voi a permitirme rectificarlo en un punto.

El Gobierno, al observar la lei que se dictó sobre establecimiento de Cajas de Ahorros, no lo hizo con el espíritu mezquino de no gastar doscientos o trescientos mil pesos que

impondria la creacion de unas cuantas Cajas de Ahorros; la idea dominante en el Gobierno, no es que, con estas sumas, se pueden obtener, por medio de la forma que el Gobierno ha ideado, resultados mucho mas provechosos.

Así, en lugar de crear Cajas centrales en todas las capitales de provincias, se cree que, mediante el sistema de sucursales, se podrán establecer no solo en las cabeceras de departamento sino en todos los pueblos de alguna importancia en que haya movimiento de fondos, dando de este modo mayores facilidades para que todos los operarios del pais puedan ahorrar.

Su Señoría dice que este sistema no da buen resultado; sin embargo, señor Presidente, creo que la práctica está demostrando lo contrario.

En todo caso este sistema de ahorro es digno del estudio que se está haciendo ahora, tanto mas cuanto actualmente funcionan varias sucursales conforme a este sistema, que demostrarán su utilidad o su inconveniencia.

Si la estadística manifestara que este procedimiento no llega a satisfacer los deseos que en esta materia tiene el señor Diputado i que son los mismas del Gobierno, se podría reaccionar i hacer mas adelante las modificaciones que se estimen convenientes.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Se deja subsistente, dentro de ese sistema, el de estampilla aprobado por la Cámara?

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Se deja la facilidad de establecerlos, señor Diputado.

I aun creo que a este respecto el Consejo de la Caja Hipotecaria estudia un reglamento que vendrá a facilitar el sistema de ahorro por medio de estampillas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Del saldo actual de depósitos de las Cajas de Ahorro corresponden veintiun millones a las doce Cajas establecidas i solo setecientos mil pesos a las cincuenta i dos sucursales.

I debo advertir a Su Señoría que algunas de estas sucursales son tan antiguas como las mismas Cajas.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Pero entiendo, señor Presidente, que periódicamente se recojen los fondos de estas sucursales para hacerlos ingresar a las Cajas centrales.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero el saldo está ahí, señor Ministro.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En todo caso me permito observar que el sistema ideado por el Gobierno, respecto a estas sucursales, es pernicioso, pues entrega en

manos de los patrones los ahorros de los obreros, i éstos no depositarán ahí sus ahorros, pues saben que los patrones no se los devolverán en caso de huelga o cuando ellos crean conveniente cobrarlos.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Pero, ese no es el sistema establecido.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo creo que no sean necesarias tantas cajas centrales. A mi juicio este servicio estaria perfectamente bien atendido en todos los departamentos por las tesorerías fiscales.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Justamente.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Bastaria con tener en las tesorerías un empleado con doscientos pesos mensuales para la atencion de este servicio.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero esas sucursales debieran estar a cargo de un empleado especial para que puedan ser bien atendidas.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Esta lei establece la creacion de cajas centrales en todas las capitales de provincia, bajo la inspeccion de la Caja Hipotecaria de Santiago i el Director de ella, a quien se ha pedido una reduccion de los presupuestos de las cajas de Ahorros provinciales, ha manifestado que es imposible, porque el sistema establecido no permite mayores reducciones.

Lo único que quedaria pues, en pié, es que esta lei no está suficientemente estudiada, que el sistema implantado en ella no satisface los deseos, ni de los honorables Diputados, ni del público en jeneral, i que debe ser revisada.

A este respecto, el Ejecutivo se ha preocupado de su estudio i reforma, i ha presentado ya al Congreso un proyecto en el que se proponen las reformas que es conveniente introducir. Yo, por mi parte, prometo activar, en cuanto sea posible, el despacho de este proyecto en el Senado, para que pronto sea sometido al estudio i aprobacion de esta Cámara.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Me voi a permitir decir algunas palabras en vista de lo interesante del asunto.

El señor Ministro nos habla de la revision de esta lei.

Es el mismo sistema empleado en el asunto Granja: en el artículo 10 de este contrato se consigna una obligacion, mientras en el artículo siguiente se establece una novacion de esa misma obligacion.

Hemos dictado una lei, i ántes de ser ella promulgada se la quiere revisar. ¿Por qué no ha promulgado Su Señoría esa lei? Así, a medida que se fueran notando las deficiencias, se irían ellas corrigiendo i reformando.

Mientras tanto tendríamos siquiera una base para que el pueblo fuese ahorrando i no nos encontraríamos en la situacion de hoy dia.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—No se ha tratado de suprimir las Cajas de Ahorro; por el contrario, se han creado cuatro nuevas cajas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Permítame que diga la verdad, señor Ministro: no existen sucursales en ninguna parte porque no hai empleados especiales que las atiendan; en realidad, no hai sucursales en ninguna parte; los que están encargados de ellas son empleados del Banco de Chile, del Registro Civil o del correo, que las atienden cuando quieren porque tienen mucho trabajo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El Presidente de la República no debiera haber perturbado esta lei. El Presidente de la República puede observar las leyes pero solo cuando ellas son inconstitucionales o por motivos de alto interes público.

¶ Pero el primer magistrado no debe adoptar una resolucion inmotivada que venga a enmendar o corregir la plana al Congreso, por el puro gusto de corregirla, aunque tenga ideas mui superiores.

Por esto creo que esa lei debió haber sido promulgada.

Si con el tiempo se ve que el gasto es superior al beneficio que acarrean, está bien que se supriman las cajas que están demas, pero no es sensato hacerlo con las que prestan útiles servicios.

Es urgente que pronto se despache este proyecto; no es posible que estemos en eternas discusiones, no es tolerable que perdamos el tiempo, pues mientras se discute si son galgos o podencos, el pueblo se ve privado de hacer sus ahorros.

¡Esto no es Gobierno!

¿Por qué no envió el Presidente otro proyecto o por qué no propuso inmediatamente las enmiendas que consideraba necesario en el que habia enviado el Congreso?

En la lejislatura pasada, siendo Ministro de Hacienda el honorable señor Sotomayor, tuvo la oportunidad de promover el estudio de este mismo asunto.

El honorable Ministro me prometió ocuparse de él; pero el tiempo trascurrió sin que nada se hiciera.

En el año anterior, felizmente, debido a la persistencia diaria del honorable Diputado del frente, señor Barros Errázuriz, a la cual tuve el honor de agregar mi modesto concurso, se logró despachar la lei de Cajas de Ahorro. Esa lei mantenía las existentes en las capitales de provincia i de departamento i, gracias a los esfuerzos del honorable Diputado por Búlnes, se crearon tambien cuatro cajas mas; se implantaba el servicio en las tesorerías fiscales departamentales i se aceptaba el sistema de las estampillas de ahorro, que debían esponder las oficinas de correo.

Merced a estas estampillas, que podían adquirir hasta los niños de las escuelas, las sirvientes i las personas mas pobres, irían éstas reuniendo, de cinco en cinco centavos, valor de esas estampillas, hasta juntar uno, dos o mas pesos, para depositarlos en las tesorerías departamentales.

Pero el Gobierno dejó pasar los meses sin cumplir la lei, con el fútil pretexto de que habia muchas cajas de ahorro. Si habia muchas, se habrían ido disminuyendo, a medida que las conveniencias del servicio lo exigieran, si es que en la práctica no se hubiera evidenciado lo contrario, esto es, que se debían aumentar las cajas principales.

De todos modos, señor Ministro, lo primero es plantar el árbol, dejar que crezca, i si le nace una rama mala o enferma, se le corta; pero el árbol queda en pié. Es absurdo pretender chapodar un árbol que aun no se ha plantado.

Este es el procedimiento que deberíamos seguir siempre, tanto en esta como en las demas cuestiones de verdadero interes público: establecer primeramente el servicio e ir modificándolo en seguida, a medida que la experiencia evidencie los defectos de que adolezca.

Ahora mismo, señor Presidente, he firmado yo con otros de mis honorables colegas un proyecto de lei para establecer la instruccion primaria obligatoria.

Hasta aquí nada hemos hecho a este respecto, porque solo nos hemos preocupado de la cuestion doctrinaria, sosteniendo unos que la instruccion debe ser laica i otros que debe ser confesional; i así, en estas eternas discusiones, los años van pasando, las jeneraciones crecen i se renuevan sin que logremos ponernos de acuerdo, i el pueblo se queda sin instruccion, sin moral i sin saber; sigue él vejetando en la ignorancia, en tanto que nosotros hacemos lo de las ranas en el charco, discutir si unas notas son mas altas o mas bajas que otras.

Es bastante curioso lo que ocurre en esta materia de la lei de Cajas de Ahorro.

Ya que el Presidente de la República no toma la iniciativa en materias de tanta importancia como ésta, no debe en ningun caso impedir al Congreso que despache leyes útiles para el país.

Ya que las dos ramas del Congreso se habian puesto de acuerdo—lo que no es siempre hacedero—es mala política la que sigue el Presidente al poner entorpecimientos a una lei, inspirada en nobles ideas de progreso, de adelantamiento i de bien público.

Cuando se han armenizado los propósitos de ambas ramas del Congreso i se han esculpido en una lei, ningun Gobierno de país alguno del mundo hace lo que ha hecho el nuestro en esta vez, en que, léjos de cumplir la lei, le ha puesto estorbos.

Estos estorbos solo puede ponerlos el Gobierno a una lei cuando ésta es inconstitucional, cuando va a alterar la paz pública, cuando va a suscitar dificultades graves a la marcha del Gobierno.

Por lo demas, el Presidente de la República, fuera de estos casos extraordinarios que he enunciado, está en el deber de acatar las resoluciones del Congreso, con tanta mayor razon cuanto que sus Ministros han podido i tenido los medios de oponerse al despacho de las leyes en tal o cual forma; i al vetarlas u observarlas despues el Presidente, es claro que esto implica una verdadera censura a sus Ministros que no tuvieron la valentía o la diligencia necesaria para hacer valer razones en contra de esa determinada lei.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—La lei de cajas de ahorros fué aceptada por el honorable señor Subercaseaux, Ministro de Hacienda a la sazón. Apénas despachada, el honorable señor Subercaseaux pasó una nota al Consejo Directivo de la Caja Hipotecaria, a fin de que adoptase las medidas necesarias para que se abriesen las nuevas cajas.

Por lo demas, la lei fué verdaderamente promulgada, pues se llevó al Consejo de Estado i ahí obtuvo unánime aprobacion.

Solo seis meses despues se han venido a producir las observaciones hechas a la lei por el Gobierno.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En efecto, se dejaron pasar los quince dias en que el Presidente habria podido vetar la lei, aprovechándose de la circunstancia de que dentro de ese plazo quedaban clausuradas las sesiones del Congreso

Solo en este año se ha venido a manifestar

el propósito de obstaculizar el cumplimiento de la lei, proponiendo su enmienda.

Este procedimiento del Ejecutivo es nuevo i atentatorio de los fueros del Congreso, por cuyo respeto debemos velar.

Yo me creo en el caso de protestar contra este sistema que opone dificultades a la labor lejislativa.

Aparte de que no puede desatenderse una necesidad pública tan sentida, por lo ménos, el actual señor Ministro de Hacienda ha debido sostener la lei, por razones de solidaridad con su honorable antecesor, que la aceptó, como lo acaba de recordar el honorable señor Barros Errázuriz.

Preceptores de Magallanes

El señor ORREGO (Presidente).—El señor Secretario va a leer una indicacion que se ha mandado por escrito a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública formula indicacion para eximir del trámite de Comision al proyecto que equipara la situacion de los preceptores i visitadores de escuelas de Magallanes con la que tienen los empleados de la misma categoría en las provincias del norte.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro.

Segunda discusion

El señor SECRETARIO.—El señor Izquierdo don Francisco pide segunda discusion para la indicacion formulada por el señor Palacios.

El señor ORREGO (Presidente).—Quedará para segunda discusion.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Valparaiso.

Sueldos de los empleados públicos. —Servicio de inmigracion

El señor VEAS.—Me he impuesto de que varios señores Diputados se han hecho eco de las numerosas peticiones de los empleados públicos de diversas provincias para que se les aumenten sus sueldos.

Se ha dicho que el Gobierno tiene los mejores propósitos, pero que no tiene fondos con que realizar esta necesidad, este deseo de aumentar el sueldo a los empleados públicos.

Algunos señores Diputados insinuaban al Gobierno la manera de obtener estos fondos,

Yo me permito, señor Presidente, llamar la atención a la Cámara a la conveniencia i necesidad de aumentar estos sueldos, lo que no sería difícil desde que bastaría para ello destinar a este fin los fondos del presupuesto vigente que se están invirtiendo malamente.

En mas de una ocasion me he ocupado de los resultados perniciosos que ha dado al país la inmigracion estranjera, aun cuando ella sea libre, como se ha dado en llamar a la que el Gobierno le paga pasajes.

A pesar de estos malos resultados evidentes, figura anualmente en el presupuesto una suma de dos millones quinientos mil pesos para los gastos de inmigracion libre, suma que se invierte en pagar las oficinas, en mantener las hospederias de Valparaiso i Talcahuano, en sueldos a los empleados, etc.

Yo creo llegado el momento de que el Gobierno tome en consideracion el ningun beneficio que ha reportado a la Nacion la inmigracion i de que tome medidas para hacer cesar esa corriente emigratoria que, léjos de prestar algun servicio, ha venido a perjudicar los intereses nacionales, lastimando los intereses de los operarios chilenos.

Esto, no obstante, se sigue en este camino con detrimento para los intereses jenerales del país.

El Gobierno deberia cancelar los contratos vijentes sobre la materia, aun cuando tuviese que abonar alguna suma como indemnizacion, porque es preferible que esta inmigracion no siga viniendo al país.

El Gobierno no ignora de que la inmigracion no ha producido ningun bien al país; sin embargo, últimamente, se han seguido haciendo nuevos nombramientos de agentes de inmigracion en Europa, pagándoles todavía pingües sueldos en oro.

En Europa hai un personal sumamente crecido, cuyo gasto orijina al país la suma de doscientos treinta i tres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos en oro, i estimo que no es conveniente que se siga gastando esa suma para mantener un personal de empleados en el estranjero que no responde a una necesidad o conveniencia pública, por lo que creo que deberia cancelarse a todos sus contratos.

Yo, señor Presidente, haciéndome eco de la peticion que han hecho los empleados públicos, i no solamente los empleados públicos, sino que tambien los obreros empleados en las diversas ramas de la administracion pública, creo que hai necesidad de que el Gobierno se preocupe de este asunto que acabo de esponer i que, con mejor acuerdo,

acuerde suprimir la inmigracion que hoi se fomenta con perjuicio para los bien entendidos intereses nacionales.

A pesar de que estas verdades se han espuesto aquí mas de una vez i a pesar de que el Gobierno no puede negarlas, dia a dia están llegando al país cargamentos de inmigrantes.

A pesar de esto, las hospederias de Talcahuano i Valparaiso están desiertas, lo que no obsta para que los empleados que las atienden perciban sus sueldos subidísimos.

Estos empleados bien podrian prestar otros servicios de mayor importancia i los locales arrendados para las hospederias podrian destinarse a escuelas o cuarteles de policia, que son escasos. La policia de Viña del Mar sobre todo no cuenta ni con un mal cuartel donde hospedar a la tropa ni a los reos, i sería conveniente a este respecto tomar las medidas del caso.

Las carreras en los dias lúnes

El señor VEAS.—Todavía debo llamar la atención del señor Ministro hácia una nota que la Municipalidad de Santiago elevó al Gobierno pidiéndole que derogara el decreto que concedia permiso al Hipódromo Chile para efectuar carreras los dias lúnes.

Parece que el Gobierno contestó a esta justa peticion de la Municipalidad ampliando el permiso anteriormente concedido i en virtud del cual estas carreras solo se verificaban en este Club los dias lúnes, i hoi, segun parece, tambien se llevan a efecto los dias jueves.

Se dice en todas partes que los obreros son viciosos, ebrios, que no trabajan i, entre tanto, es el mismo Gobierno el que fomenta la embriaguez, acordando permiso como al que me vengo refiriendo.

Las fábricas están desiertas los dias lúnes porque los obreros, i aun sus empleados, van a estos divertimientos, destiuados para el dia domingo, a perder su dinero i el tiempo que podian dedicar a cosas de mayor provecho.

Ruego al señor Ministro del ramo que arbitre medidas tendentes a remediar este mal, derogando los permisos concedidos para que haya carreras los dias destinados al trabajo.

En vista de lo que ha hecho el Gobierno, diversas municipalidades de la República han autorizado tambien las carreras en los dias de trabajo; de manera que las propias autoridades están fomentando la embriaguez de los obreros que por esta pendiente van a parar

a los calabozos de las cárceles o a las Casas de Orates.

Agua Potable de Mulchen.—Escuela alemana de Los Anjeles

El señor RIOS.—Deseo hacer presente al señor Ministro del Interior la necesidad que hai de dotar de agua potable a la ciudad de Mulchen.

Ya se han terminado los estudios respectivos i sé que se han llevado ya las cañerías. Sé que se hicieron propuestas, pero, según se me ha informado, las que se presentaron no fueron aceptadas.

Ruego al señor Ministro que pida nuevas propuestas u ordene que las obras se hagan por administracion.

Mulchen es un pueblo que mas que ningun otro necesita de agua potable, pues su suelo es sumamente poroso i sus habitantes actualmente se ven obligados a beber aguas insalubres, siendo ésta la causa de que allí se desarrollen epidemias frecuentemente.

Ruego, pues, por esto a Su Señoría que se sirva atender esta peticion.

Al mismo tiempo me voi a permitir hacer presente al señor Ministro de Instruccion Pública que en Los Anjeles hai una escuela alemana que lleva mas de veinticinco años de existencia, la cual es dirigida por un educacionista competente i meritorio, que ha prestado importantes servicios a la localidad, difundiendo entre el pueblo el idioma alemán.

El año pasado se consultó para ella una subvencion; pero ésta no se le concedió por el Ejecutivo.

En el presente año tambien figura esa subvencion en el presupuesto, pero solo se le ha entregado una parte de ella.

Ruego al honorable Ministro de Instruccion que, tomando en cuenta la importancia i los buenos servicios que presta esta escuela, le dé la subvencion que corresponde en conformidad a la lei.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instruccion Pública).—Tomo nota de la peticion de Su Señoría.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—I por mi parte tambien haré lo que pueda para llevar adelante las obras para dotar de agua potable a Mulchen.

Votaciones

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Leiva para eximir del trámite de Comision el proyecto del señor Zañartu don Carlos, para destinar treinta mil pesos a la pavimentacion de la ciudad de Valdivia.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada esta indicacion.

El señor ECHENIQUE (don Gonzalo).—Nó, señor; que se vote.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion.

El señor LEIVA.—Sobre la votacion voi a decir unas pocas palabras.

Muchos honorables Diputados no estarán impuestos de los antecedentes de este proyecto que fué presentado por el honorable Diputado por Valdivia, señor don Carlos Zañartu. El tiene por objeto entregar a la Municipalidad de Valdivia la suma de treinta mil pesos para arreglo de las calles de la ciudad, que están intransitables.

I por esto el honorable Ministro de Industria i Obras Públicas, con quien me he puesto al habla, encuentra mui aceptable el proyecto i mi indicacion.

Por esta razon, honorable Presidente, me he atrevido a formular mi indicacion para eximir a este proyecto del trámite de Comision.

El señor LETELIER.—¿De manera que el honorable Ministro considera oportuna la indicacion de Su Señoría?

Esto es raro; cuando falta el dinero para instalar en las ciudades los servicios mas indispensables, como los de agua potable i desagües, se allana a conceder treinta mil pesos para pavimentacion.

El señor LEIVA.—Si Su Señoría viera en qué estado se encuentran las calles de Valdivia!...

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion.

El señor CONCHA don Malaquías).—¿De quién es el proyecto?

El señor SECRETARIO.—Del señor Zañartu don Carlos.

Votada la indicacion resultó rechazada por veinte votos contra diez i cuatro abstenciones.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro de Instruccion Pública para eximir del trámite de Comision el proyecto que establece que los sueldos i gratificaciones de los preceptores i visitadores de escuelas del Territorio de Magallanes será igua

a los que gozan los preceptores i visitadores de las provincias del norte.

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion.

El señor PALACIOS.—¿Que no se podria dar por rechazada con la misma votacion anterior?

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Este proyecto se encuentra aprobado ya por el Honorable Senado. Ademas, con la última lei, los preceptores de Magallanes han quedado en peor situacion de la que tenian ántes.

El señor HUNEEUS (don Alejandro, *al votar*):

Voto que nó, i votaré en contra del proyecto mismo, porque esta idea está consultada en el proyecto jeneral que reforma el servicio de Instruccion Primaria. Desprender ideas parciales de este proyecto para despacharlas aisladamente, es contribuir a que aquella reforma no se haga nunca.

Votada la indicacion resultó aprobada por treinta i un votos contra tres, absteniéndose de votar siete señores Diputados.

El señor ORREGO (Presidente).—Quedan para segunda discusion las indicaciones de los señores Ruiz Valledor i Palacios.

Tabla de primera hora

El señor ORREGO (Presidente).—Anuncio para el primer cuarto de hora de la sesion próxima dos proyectos de acuerdo aprobados por el Senado: el primero que aprueba una convencion suscrito en Buenos Aires por los representantes de Chile i la República Argentina para fomentar las relaciones artísticas entre ambos paises; i el segundo, que aprueba una convencion con el Ecuador sobre reconocimiento reciproco de títulos profesionales. Queda tambien anunciado el proyecto que se acaba de eximir del trámite de Comision a pedido del señor Ministro de Instruccion Pública.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Están informados estos proyectos de acuerdo?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor; están informados.

Interpelacion.—Préstamo a Granja i C.^a

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde continuar el debate sobre la interpelacion formulada por el honorable Diputado de la Victoria, señor Rivas.

Están en segunda discusion los proyectos de acuerdo presentados por el honorable Diputado interpelante i por el señor Diputado por Curicó.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Temuco, señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—He seguido con especial interes, señor Presidente, el debate que se ha desarrollado con motivo de la interpelacion promovida por el honorable Diputado de la Victoria, señor Rivas, para esclarecer el acto gubernativo que ordenó depositar quinientas mil libras esterlinas, de fondos nacionales, en el Banco de Chile, con el deliberado propósito de que esta institucion los facilitara, bajo su responsabilidad, a la Casa de Granja i C.^a, con la garantía, ademas, del ferrocarril i puerto de Coloso, de propiedad de dicha Casa.

He dicho que he seguido con marcado i especial interes este debate, porque la importancia i gravedad de la materia sometida a la deliberacion i fallo de la Honorable Cámara así lo exijan; i, porque iniciado por el honorable Diputado de la Victoria, señor Rivas, deberia responder a móviles elevados i a las exigencias de una conciencia honrada, característica, que me complace en reconocer a mi honorable amigo.

Con esta impresion, sin conocer uno solo de los detalles de lo que se ha llamado "el préstamo a la Casa de Granja", he asistido con ánimo sereno e imparcial a esta lisa parlamentaria en que se disputan la verdad i la justicia los que cumplen una alta mision fiscalizadora de representantes del pueblo, i los que rinden cuenta como gobernantes de haber servido el interes público en conformidad a la Constitucion i a las leyes.

Aun cuando la hora es avanzada i el pais reclama la inmediata terminacion de este debate, deseo, señor Presidente, sin los honores de discurso, dar mi opinion acerca de la cuestion sometida al fallo de la Honorable Cámara, que no tendrá otro mérito que la sinceridad de mi convencimiento.

La interpelacion formulada por el honorable Diputado de la Victoria, descansa en las siguientes bases fundamentales:

1.^a El Gobierno no tenia facultad legal para depositar en el Banco de Chile las quinientas mil libras esterlinas de que se deja constancia en el acto-contrato de fecha 6 de diciembre del año próximo pasado. I no solo sería ilegal el acto, sino que sería inconstitucional, con tanta mayor gravedad cuanto que se trata de la inversion de caudales públicos;

2.^a Las razones presentadas por el Go-

bierno para justificar aquel acto, carecen algunas de importancia, de posibilidad i veracidad otras, i todas no alcanzan a determinar la causa de interes público que invoca el Ministerio;

3.^a El depósito de las quinientas mil libras esterlinas en el Banco de Chile se hizo sin garantías suficientes i sin estudio bastante de la situacion de la Casa de Granja i C.^a;

4.^a La cláusula 3.^a del contrato de 6 de diciembre es, a todas luces, inconveniente, i

5.^a Responsabilidad especial del honorable Ministro del Interior.

En el análisis de estas materias procuraré examinar las demas observaciones que se relacionan con estos tópicos principales de la cuestion.

¿Tiene facultad el Gobierno para hacer depósitos en los Banco? Si la tiene ¿con qué limitacion?

Es indispensable, señor Presidente, para examinar el negocio sometido al fallo de la Cámara, tomar la cuestion neta i desligarla de toda otra consideracion; porque el fantasma de la Casa favorecida perturba en absoluto toda disertacion sobre la materia.

El depósito desaparece, las facultades del Gobierno se encuentran por allá en una cláusula incidental de una lei casi desconocida.

De manera que hai que despojar de toda consideracion preconcebida los argumentos para establecer la cuestion legal o constitucional.

¿Tiene el Gobierno, dentro de las disposiciones legales, facultad para depositar fondos fiscales en el Banco de Chile o en los demas Bancos?

Esta es la primera cuestion.

La lei de 20 de enero de 1883, que es orgánica del servicio de la Direccion del Tesoro, de las tesorerías i de la Direccion Jeneral de Contabilidad, que tiene veinticinco años de aplicacion i de interpretacion, establece en el artículo 2.^o, inciso 9.^o, que corresponde al Director del Tesoro:

“9.^o Hacer depositar con acuerdo del Ministerio de Hacienda, en el Banco o Bancos designados al efecto, los fondos que existan en las oficinas de su dependencia i que no tengan una aplicacion prevista e inmediata.”

En consecuencia, el Gobierno puede hacer depositar en el Banco o Bancos que designe los fondos que existen en las oficinas fiscales o sea en las dependencias de la Direccion del Tesoro, siempre que dichos fondos no tengan una aplicacion prevista e inmediata.

No se diga que es solo facultad del Director del Tesoro.

La circunstancia de que se encuentre enumerada esta atribucion de hacer tales depósitos entre las de la Direccion del Tesoro, con acuerdo del Ministerio, no altera la facultad del Gobierno, por cuanto el Director del Tesoro no puede hacer el depósito sin el beneplácito del Gobierno, i porque la designacion del Banco o bancos en que debe hacerse el depósito, corresponde al Ejecutivo. Por consiguiente, la facultad del Gobierno es clara i sin mas limitacion que la indicada, de que los fondos no tengan una inversion prevista e inmediata.

Por otra parte, la lei, cuando habla de depósitos, no hace distincion entre depósitos a la vista, a plazo o con intereses; i siguiendo las máximas invocadas con mui buen acierto por el honorable Diputado por Curicó, corresponde interpretar los preceptos legales en conformidad a las reglas jenerales de interpretacion establecidas por el Código Civil.

La lei no distingue en este caso al hablar de depósitos, i, por tanto, la facultad del Gobierno es amplia, sin mas limitacion que la ya indicada.

En cuanto a las observaciones del señor Diputado por Lebu, en órden a que esta facultad se refiere solo al movimiento diario de fondos de Tesorería, no tienen asidero alguno en la letra de la lei, en su espíritu o en su aplicacion constante.

El texto de la lei es demasiado claro, i no se encuentra en los antecedentes que lo informan fundamento alguno que haga presumir la idea indicada por el honorable Diputado de Lebu, que limitará el alcance de la disposicion legal al simple traslado de fondos de la caja de la Tesorería Fiscal a la caja de un banco, o sea, una medida de mera seguridad.

Es fácil concebir que en los primeros años de vijencia de la referida lei de 20 de enero de 1883, no tuviese una constante aplicacion el inciso 9.^o del artículo 2.^o, ya que los fondos sobrantes no eran mui abundantes; pero despues, con el incremento de la riqueza pública, los empréstitos, etc., han obligado al Gobierno a una constante aplicacion de aquella disposicion legal.

Segun los datos que he podido consultar, desde el año 1888 hasta el presente, se han hecho depósitos en conformidad a la referida lei. Así procedieron los Ministros de Hacienda señores don Enrique S. Sanfuentes, don Manuel S. Fernández, don Rafael Sotomayor i don Guillermo Subercaseaux.

Durante, pues, un cuarto de siglo se ha

venido aplicando esta lei sin recelos ni contradicciones; i, basándose en sus disposiciones, se ha establecido o contratado la cuenta jeneral de la Nacion en el Banco de Chile. Sobre esa cuenta ha jirado el Gobierno para alender a los gastos públicos; i ha llegado en algunos casos, a excederse en ella, constituyéndose así una verdadera deuda, que solo podria contraerse en virtud de una lei. Sin embargo, nadie se ha sentido alarmado, no se han formulado reclamos, i, dentro de este sistema, hemos vivido i seguimos viviendo sin amenaza para los fondos fiscales.

Se ha querido desnaturalizar el depósito de quinientas mil libras esterlinas en el Banco de Chile, con la doctrina sustentada por algunos honorables colegas, de que aquel acto no puede decirse ni llamarse sino mutuo. Definen este contrato, estudian las disposiciones que lo rijen, lo refieren al depósito aludido de quinientas mil libras esterlinas, i concluyen por establecer que le cuadran todas i cada una de las condiciones del mutuo.

Los que así discurren olvidan, sin duda, que el depósito de dinero, con interes i plazo, no difiere sustancialmente ni en detalle del mutuo.

En el depósito corriente de dinero en los bancos, con interes i plazo, estos se hacen dueños del dinero para devolverlo el dia prefijado con los intereses estipulados.

No existe mas diferencia que la del plazo obligatorio, cuando no hai convenio especial, solo para el depositario i no para el depositante, artículo 2226; mientras que en el mutuo, no existiendo plazo convenido, no puede recobrase el dinero por el mutuante sino dentro de los diez dias subsiguientes a la entrega, artículo 2200 del Código Civil.

Ahora bien, el depósito de dinero, en las condiciones indicadas, lo establece claramente el Código Civil en el artículo 2221, citado por el honorable Diputado de Curicó, que corresponde al título XXXII que trata especialmente del depósito i del secuestro, que dice: "en el depósito de dinero, si no es en arca cerrada cuya llave tiene el depositante, o con otras precauciones que hagan imposible tomarlo sin fractura, se presumirá que se permite emplearlo, i el depositario será obligado a restituir otro tanto en la misma moneda.

Como se ve, señor Presidente, no tiene fundamento legal la doctrina que creeria ver mutuo i solo mutuo en el depósito de quinientas mil libras esterlinas que he venido analizando.

Despues de lo dicho se comprenderá, sin esfuerzos, que carecia de razon la estrañeza

que manifestaba el honorable Diputado de Lebu al darse cuenta que las oficinas de hacienda no habian objetado el decreto de 12 de diciembre, aprobatorio del acto-contrato del dia 6 del mismo mes.

La atribucion que la lei orgánica, 20 enero de 1888, confiere al Tribunal de Cuentas para representar al Presidente de la República los decretos supremos, requiere dos condiciones para poder ejercerse: que los decretos representados sean «de pago» i «que no estén conformes a las leyes.» Artículo 5.º, inciso 10.

En el caso que analizamos, no hai inversion, no hai pago: se trata simplemente de un depósito que, por lo demas, no es ilegal, puesto que está facultado el Gobierno para hacer depósito en los bancos, sea en la forma que vengo sosteniendo, sea en la indicada, arbitrariamente, por el honorable Diputado de Lebu, que se referiria al traslado a los bancos de los saldos diarios de las tesorerías, pero que reconocen la facultad de hacer depósitos.

No tenia, pues, el decreto de 12 de diciembre de 1907 por qué merecer la representacion de las oficinas de hacienda: no era decreto de pago i estaba conforme a las leyes.

Examinado, señor Presidente, el depósito de quinientas mil libras esterlinas sin relacion a otros factores que perturban, aparece el acto de Gobierno como corriente i de la vida diaria, claramente amparado por una lei que ha sido aplicada durante un cuarto de siglo.

La dificultad se presenta al estudiar el segundo punto de las cuestiones que me he propuesto estudiar. Como lo he espresado en las primeras frases de estas observaciones, i lo han repetido constantemente los señores Ministros de Hacienda i del Interior, el depósito de quinientas mil libras esterlinas en el Banco de Chile fué hecho con el deliberado propósito de que esta institucion, bajo su responsabilidad, los facilitara a una Casa Comercial, la de Granja i Compañía, que amenazaba caer, arrastrando en su caida bancos i cuantiosos intereses, en los momentos mismos en que, reunidos todos los factores que producen las grandes crisis, parecia esperarse solo un rumor o un pretesto para causar una catástrofe comercial i económica.

Este es el punto mas delicado i que requiere un estudio mas desapasionado.

Desde luego, señor Presidente, conviene para la veracidad del debate, para que éste se encarrile en las condiciones en que debió haberse desarrollado, que se eliminen esas fra-

ses de "contrato de media noche" i "a luces apagadas".

El Gobierno ha manifestado en todo movimiento su propósito i sus procedimientos, i llano ha estado a hacer luz i esplicarlo todo, ménos en el momento mismo, mui corto por lo demas, en que se habria frustrado el éxito de la operacion con la publicidad de las medidas gubernativas en proyecto. En diciembre i en enero, en los dias amargos de las incertidumbres, cuando se podia juzgar con mas acierto las medidas que se adoptaran para salvar una crisis jeneral, el Gobierno espresó en el Senado i en esta Cámara sus procedimientos i acentúo bien sus deseos de que se comprendiera que eran medidas que se adoptaban solo por la necesidad de evitar un desastre jeneral.

Reconocida la facultad legal del Presidente de la República para hacer depósito en los Bancos ¿pudo, por razon de interes público, celebrarse el contrato de 6 de diciembre, sin que una lei o una autorizacion especial lo autorizara para ello?

En esta materia, señor Presidente, conviene entregar la solucion a hombres que están por encima de la situacion del momento, que han impuesto su criterio en las jeneraciones que pasaron, en las presentes, i habrán de imponerlo, tambien, en las que vienen, como la palabra mas autorizada en doctrina constitucional.

El señor Huneeus es mui esplicito en su obra monumental, la Constitucion ante el Congreso.

El honorable Diputado por Lebu llegaba hasta sostener que el Gobierno, en el caso de guerra exterior, no podria tomar ni una sola de aquellas medidas que aconsejarian el mas alto interes público, sin estar autorizados espresamente por una lei de la República o por un precepto constitucional.

De modo que llegaríamos así al extremo de que los Gobiernos, fuera de lo espresamente dispuesto por la Constitucion i las leyes, nada pueden hacer, disponer o prevenir, ni aun delante de los cataclismos i de las grandes calamidades.

Es evidente que la Constitucion i las leyes gobiernan la marcha regular de las naciones, i nadie puede olvidarlas o trasgredirlas; pero ¿no habrá caso alguno en que la autoridad suprema pueda proceder sin mandato testual de la lei o la Constitucion? No podrán existir situaciones anormales, críticas, angustiosas, en que solo gobierna el bien entendido interes jeneral?

He aquí la cuestion claramente presentada.

Yo sostengo que el acto del 6 de diciembre está autorizado por la lei i tambien por las disposiciones constitucionales.

Ya he examinado la parte legal i entrego la resolucion de la segunda parte a mi maestro, al maestro de todos, el señor don Jorje Huneeus.

El artículo 50 (59) de la Constitucion dice:

"Un ciudadano con el título de *Presidente de la República de Chile* administra el Estado, i es el Jefe Supremo de la Nacion".

El artículo 72 (81) establece:

"Al Presidente de la República está confiada la administracion i gobierno del Estado; i su autoridad se estiende a todo cuanto tiene por objeto la conservacion del orden público en el interior, i la seguridad exterior de la República, guardando i haciendo guardar la Constitucion i las leyes".

Pues bien, señor Presidente, omitiendo el principio de los comentarios del señor Huneeus, voi a permitirme leer la parte en que concreta su doctrina, respecto de la administracion del Estado.

Dice el señor Huneeus:

"Comprendiendo la administracion el conjunto de los servicios públicos, o sea de aquellos para cuya satisfaccion es impotente o insuficiente la accion del individuo, se llega a la consecuencia de que, al confiar la Constitucion al Presidente de la República la administracion de ésta, le ha conferido, por el mismo hecho, todas aquellas atribuciones que son indispensables para el cumplimiento regular de dichos servicios, aun cuando el caso no estuviere espresamente previsto en alguna disposicion especial del mismo Código.

Por ejemplo, estalla en la República Argentina una epidemia que amenaza invadir a Chile, si no se adoptan medidas prontas i eficaces para impedirlo.

La *policia sanitaria* es un servicio público de los mas importantes, nadie podrá dudarle. La accion de una, de dos, de veinte municipalidades seria insuficiente en el caso a que aludimos, porque ellas no pueden dictar medidas que surtan efecto sino dentro de sus respectivos territorios.

Se requiere, pues, la accion de la autoridad central, que impida la introduccion del contagio desde el primero hasta el último con-fin de la República.

El Presidente de ésta, como *administrador* del Estado, dicta entónces un decreto en que establece un cordón sanitario en toda la

Cordillera de los Andes, a fin de impedir i cortar así toda comunicacion con el pais amagado por el mal que se trata de evitarnos.

Así se obró por nuestro Gobierno en 1868, si mal no recordamos, cuando se dijo que el cólera habia aparecido allende los Andes, i nadie se habria atrevido, nos parece, a negar al Ejecutivo atribuciones para proceder como lo hizo en aquel caso.

Mas claro, i para decirlo todo de una vez, la palabra *administra* que emplea el artículo 59 (50), solo podrá ser bien comprendida en su verdadero alcance estudiando el Derecho *Administrativo*, que es su desarrollo i su verdadera esplicacion.

Segun ella, corresponden al Presidente de la República todas aquellas atribuciones que, conforme a la ciencia administrativa, entran naturalmente dentro de la esfera que es propia de la accion i de la competencia de la administracion.

Decimos esto para que no se crea que, en los variados casos en que el Ejecutivo ha dictado o pudiere dictar medidas administrativas que no descansen en algun artículo espreso de la Constitucion o en alguna lei terminante, podria imputársele infraccion de lo dispuesto en el artículo 160 (151) de aquélla.

Así se ha visto que, durante largos años, el servicio de la *instruccion pública*, el de la *guardia nacional*, han estado subordinados a meros decretos del Presidente de la República, a pesar de que la Constitucion supone i ordena que se dicten leyes que los reglamenten.

I como estos casos, no seria difícil citar otros en que el Ejecutivo dicta medidas tendentes a satisfacer verdaderas necesidades públicas, en su carácter de *administrador* del Estado.

Siempre que con ellas no vulnere ninguna garantía individual, no atropelle derechos, ni se arrogue facultades que la Constitucion o las leyes confieren a otras autoridades, tales medidas cabrian dentro del círculo de atribuciones que comprende el carácter de *administrador* del Estado que confieren al Presidente de la República los artículos 59 i 81 (50 i 72) de la Constitucion."

Siguiendo la misma doctrina el señor Hueneus dice, al comentar el artículo 81:

"Hemos explicado ya, al examinar el artículo 59 (50), cuál es la verdadera significacion de las palabras *administracion* i *Gobierno* que emplea este artículo. Al Presidente de la República, como encargado del *Gobierno* de la Nacion, compete la *direccion superior* de

los intereses jenerales de ésta, tanto en el interior como en el exterior. Como *Administrador* del Estado le corresponde, por medio de sus agentes naturales e inmediatos i por medio de los subalternos de éstos, el *cumplimiento* regular de los servicios públicos destinados a la *ejecucion* de su pensamiento i a la aplicacion de las Leyes de interes jeneral. I como el artículo 81 (72) le impone la limitacion de guardar i hacer guardar la Constitucion i las Leyes, es claro que, aun cuando su autoridad se estiende a todo cuanto tiene por objeto la conservacion del orden público en el interior i la seguridad exterior de la República, *no puede en caso alguno arrogarse atribuciones propias de los otros "Poderes Públicos", ni invadir atribuciones correspondientes a otras "autoridades", ni limitar las garantías individuales, ni ofender derechos fuera de los casos espresamente previstos en la misma Constitucion o en las leyes.* Cuando las medidas que reclamen aquellos dos altos intereses,—orden interior i seguridad exterior— no incidieren en ninguna de las cuatro limitaciones que acabamos de indicar, puede el Presidente dictarlas en conformidad a lo dispuesto en este artículo.

Se trata, por ejemplo, de un caso de guerra extranjera. El Ejército chileno debe invadir un territorio enemigo. El Presidente no manda personalmente la fuerza armada porque no es militar, pero tiene un pensamiento, un plan concebido que hacer ejecutar. Para prepararlo convenientemente, para desarrollarlo i hacerlo comprender a los jefes militares encargados de su *ejecucion*, envía al lugar donde el Ejército se encuentra, no siéndole posible trasladarse allí él mismo un Comisario o Delegado. El nombramiento de este funcionario podria decretarse en uso de las atribuciones que el artículo 81 (72) confiere al Presidente de la República, porque haciéndolo, no se invaden atribuciones propias de los otros poderes públicos ni de los jefes superiores que tendrian la exclusiva direccion i responsabilidad de las medidas necesarias para realizar el plan i ejecutarlo profesionalmente. El nombramiento indicado no limitaría garantía alguna individual ni atropellaría ningún derecho; luego podria constitucionalmente llevarse a efecto i sin dificultad alguna, en nuestro concepto, porque el Presidente no delegaría en tal caso en su Comisario ninguna de sus atribuciones, sino que le enviaría con instrucciones previas para contribuir a que el plan concebido se ejecutara por quien correspondiera.

Como este caso podrian presentarse infini-

tos otros, sobre todo cuando se trata de guerra extranjera. Así, en 5 de mayo de 1879, se decretó la creacion de la Intendencia Jeneral del Ejército i de la Armada, para el buen servicio de la guerra en que nos hallábamose empeñados, sin que se creyera invadir con esas atribuciones propias del Poder Lejislativo; porque, aunque es verdad que la creacion de empleos es materia de lei, no se ha considerado al Intendente Jeneral i a sus subalternos, sino como meros comisionados que durarán mientras dura la guerra dure i nada mas. I con tal medida, léjos de atropellarse derechos o garantías individuales, se procuró atender debidamente a importantísimas i urjentes necesidades del servicio público. El decreto que creó esa oficina, indica perfectamente su carácter provisional, al fundarse, además, del artículo 81 (72) de la Constitucion, en las Leyes de 3 i 4 de abril anterior, que aprobaron las declaraciones de guerra a Bolivia i al Perú“.

Tome nota la Honorable Cámara de los ejemplos propuestos por el señor Huneus en sus comentarios a la Constitucion, ejemplos que se refieren a casos especialmente contemplados como el de que solo a virtud de una lei se puede crear o suprimir empleos. I no obstante, el señor Huneus llega a esta conclusion:

“No siendo dable precisar todos aquellos casos que pueden requerir, sea medidas de Gobierno, sea de administracion, que son en ciertos momentos absolutamente indispensables, cuidó la Constitucion de consignar un precepto tan jeneral como el del artículo 81 (72); pero cuyo alcance no nos parece ofrezca peligro alguno, una vez determinado; como hemos procurado hacerlo en las líneas que preceden i en el estudio del artículo 59 (50)“.

Como ve la Honorable Cámara, nuestro maestro el señor Huneus, dentro de las atribuciones jenerales del Presidente de la República, le corresponden, artículos 50 i 72, todas aquellas medidas de interes jeneral, que no importen arrojarse atribuciones propias de otros poderes públicos, invadir atribuciones correspondientes a otras autoridades, limitar las garantías individuales ni ofender derecho ajeno.

El honorable Diputado de Lebu sentaba a este respecto una doctrina restrictiva, en la cual no lo acompaño, de que aun en casos extraordinarios como el de una guerra exterior, no se pondrian todas aquellas medidas que reclamara el interes nacional.

Hemos crecido oyendo la gran frase: Si no

hubiera Dios, seria necesario inventarlo; porque la idea de Dios es una con la necesidad de su existencia. Socialmente hablando el interes jeneral no puede desligarse de la autoridad ni de los individuos.

Nos reunimos en sociedad, saliendo del aislamiento individual, para obtener la felicidad, procurando el bien de todos; i no parece justo ni lójico que las medidas que consultan el ideal de la asociacion, fueran estimadas sin base de autoridad i condenadas por los encargados de fiscalizarlas i juzgarlas.

El Presidente de la República tiene, en mi concepto, amplia autorizacion para hacer depósito en los Bancos por la lei de 20 de enero de 1883, i para ejecutar todos aquellos actos de buen Gobierno i correcta administracion para que lo autorizan los artículos 50 i 72, ya comentados, siempre que se hallen inspirados en razones de interes jeneral.

Solo habria que estudiar si existieron causas de interes público que determinaran i resolvieran el acto gubernativo del 6 de diciembre.

Antes de entrar a esponer lijeraente esas causas,—i refiriéndome a un caso anterior en que tuve el honor de hallarme de acuerdo con el honorable Diputado por Lebu, a pesar de que en este momento Su Señoría no me acompaña,—querria que el honorable Diputado me señalase el precepto constitucional a que se sujetó el Gobierno para tomar las medidas extraordinarias que se vió impelido, por razones de bien público, a poner en ejecucion con motivo de los tristes i lamentables sucesos de Iquique, en diciembre del año último.

El señor ZQUIERDO (don Luis).—Suplico que esta pregunta mejor la debiera dirigir Su Señoría al honorable Ministro del Interior.

En cuanto a las frases que ha citado Su Señoría del distinguido autor de *La Constitucion ante el Congreso*, recordaré al honorable Diputado que el honorable señor Huneus no se refiere en ellas sino a las facultades administrativas del Presidente de la República en materia de administracion pública, de servicios públicos, i nada mas.

¿Piensa Su Señoría que el honorable señor Huneus se habria sentido inclinado a considerar que el Gobierno, dentro de sus facultades administrativas en favor del buen servicio público, se hallaba autorizado para mandar pagar con fondos del Estado letras jiradas en descubierto por una casa particular?

I todavía, ya que Su Señoría ha traído a colacion la célebre frase de Voltaire, ¿cree Su

Señoría que si no hai dictador en Chile, seria necesario inventarlo?

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—He oido con mucho agrado la interrupcion del honorable Diputado, a pesar de que ella no me satisface.

El honorable Diputado por Lebu sigue discurrendo como esclusivamente se ha discurrendo en este debate. Pero como he dicho al principiar mi discurso, es imposible alcanzar la verdad cuando no se quiere llegar a ella por el único camino que corresponde.

Si persiste Su Señoría en hablar de pago de letras, del préstamo de la Casa Granja, etc., desentendiéndose deliberadamente de la cuestion sustancial i desfigurando sus caracteres, se formará una confusion i no podremos entendernos.

Es mui fácil, de esta manera, hablar a los que no comprenden estas cosas; pero mui difícil convencer a los que están penetrados de ellas.

Yo confieso mi insuficiencia, pero, a la vez, abrigó el convencimiento de que no tienen para qué traerse al debate las palabras sonoras de préstamo a la Casa Granja i de letras de la Casa Granja.

Sé que esas palabras no se pronuncian como argumentos para convencer, sino únicamente para producir efectos oratorios.

Yo vengo a sostener, señor Presidente, sin referirme a casa alguna, que un acto gubernativo me parece bueno o malo, sea que se encuentra encuadrado o nó dentro de las disposiciones legales o constitucionales, si obedece a un interes jeneral de salud pública.

En el caso a que me refiero, quién es el favorecido, no quiero saberlo; hubiera deseado no saberlo nunca, ignorarlo toda mi vida.

Lo único que me interesa es juzgar si las medidas tomadas han producido el resultado que de ellas se esperaba. I para esto no tengo derecho de pronunciar palabras que tergiversen el debate, ni tengo derecho de hablar de entrega de fondos a la Casa de Granja, cuando no existe sino un depósito en el Banco de Chile con el deliberado propósito de salvar una difícil situacion del pais.

Si me he referido al honorable Diputado de Lebu cuando hablaba de las doctrinas constitucionales espuestas, fué porque, si mis recuerdos no me engañan, Su Señoría terció, con el brillo acostumbrado, en el debate relativo a los sucesos de Iquique; i en esta ocasion parece olvidado de las ideas que en ese entonces desarrolló.

Despues del terremoto del 16 agosto, ¿qué leyes, qué artículos de la Constitucion se

cumplieron con las medidas extraordinarias que se adoptaron en Valparaiso?

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Ninguna, absolutamente ninguna.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Únicamente las de la salud pública.

Los que contribuyeron a salvar los intereses jenerales, procediendo segun los dictados de sus conciencias, sin atropellar derechos de nadie, nada mas que satisfaciendo los intereses jenerales en una hora amarga i difícil, cumplieron con su deber. I así merecieron la sancion de los hombres honrados que juzgan las buenas intenciones i que no buscan pretextos para encontrar malas acciones donde no las hai.

La opinion pública se ha pronunciado acerca de las medidas tomadas en Valparaiso con motivo del terremoto como de las tomadas con motivo de los sucesos de Iquique, i nadie ha podido creer que estaban en esas circunstancias cumpliéndose preceptos legales o constitucionales.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Parece que Su Señoría encuentra que hai paridad entre los casos que cita del terremoto, de los sucesos de Iquique i del préstamo a la Casa Granja.

I Su Señoría, que nos acaba de decir que no se va a referir a hechos concretos, sino que está analizando la conducta de los señores Ministros, nos habla del terremoto, de los sucesos de Iquique que son hechos concretos para hacerlos pesar en el otro platillo de la balanza en que pesa el préstamo desgraciado a la Casa Granja i C^a.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Con mucho gusto recibo las interrupciones de Su Señoría.

El señor ORREGO (Presidente).—Yo, a pesar del agrado de Su Señoría, me permito rogarle que en lo sucesivo no acepte nuevas interrupciones. Las que le han hecho a Su Señoría son mui benévolas i atentas; pero, para la conveniencia del debate, le ruego a Su Señoría que no las acepte.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Muy bien, señor Presidente.

Yo he recibido estas interrupciones porque facilitan el debate, i en esta condicion no tendria inconveniente en aceptarlas; pero acepto la insinuacion de Su Señoría.

En realidad, no veo por qué no hubiera de considerarse como calamidad el terremoto del 16 de agosto, los sucesos de Iquique i una situacion financiera alarmante que debería producir una crisis jeneral que nadie podia predecir sus estragos, sino los que fácilmente

se hacen profetas despues de ocurridos los sucesos.

Sin embargo, creo, como el honorable Diputado por Rancagua, que todas las dificultades van estribando en señalar si aquella hora fué extraordinaria, si exijia medidas estremas; i si la adoptada estaba inspirada en el interes público.

Pero llego afortunadamente a esa situacion que dió márgen a la medida tomada por el Gobierno.

El honorable Ministro de Hacienda ha espuesto en su discurso esta situacion en forma tan franca i esplicita que seria ineficaz hacer de nuevo esta esposicion.

El señor Ministro de Hacienda detalló i precisó con absoluta nitidez todos i cada uno de los fundamentos que tuvo el Gobierno para adoptar la medida que se impugna i espuso ampliamente la crisis bursátil que aflijó a fines del año pasado al país, la crisis bancaria, la baja del cambio, la crisis mundial que obligó a las casas matrices establecidas en el extranjero a exijir a las sucursales chilenas el envio de todos los fondos posibles para defenderse de aquella crisis.

Los desórdenes que se temian en Iquique, agravados con la paralización de dieciocho a veinte salitreras de la rejion de Aguas Blancas; la situacion de los Bancos comprometidos en el derrumbe de la Casa de Granja i C.^a; los dineros fiscales afectados en la suerte de esos mismos Bancos; la reducida caja de éstos para hacer frente a las letras protestadas; la contraccion comercial i bancaria, nadie facilitaba crédito o dinero, no se podía descontar documento alguno, ni se efectuaba operaciones en el comercio, porque no habia seguridad i habia pánico, i, en fin, ese conjunto de malestar que se siente i no se describe i ese temor de lo incierto venidero que da frio i no se predice.

Seria inoficioso i cansado esplayar todos i cada uno de los fenómenos que orijinaron esta situacion única que se produjo en el país i seria repetir inútilmente las observaciones que a este respecto han hecho tanto los señores Ministros como algunos señores Diputados.

Estaría demas recordar la interesante disertacion del honorable Diputado de Arauco, señor Cox Méndez, en órden a las causas claras i ostensibles de las dificultades de la Casa de Granja i C.^a relacionados con la crisis mundial, especialmente la alemana, que afectaba la Casa de Vorweck i C.^a, proveedora de fondos de aquella:

La Cámara escuchó tan interesante estudio con la atencion que merecia: no necesito repetirlo.

Unicamente llamo la atencion de mis honorables colegas hácia una circunstancia mui especial.

No es posible discutir las dificultades de aquellos dias tomando en cuenta uno solo de los factores, una sola de las crisis producidas, una sola de las circunstancias, como ser la de los Bancos, que se verian afectados por las letras de Granja o únicamente los desórdenes que se temian en Iquique, llegando, como lo hizo el honorable Diputado por Lebu, a increpar al Gobierno porque, a su juicio, no era efectivo que se hubieran previsto esos sucesos, pues el Intendente de Tarapacá i el jefe de las fuerzas se encontraban en Santiago.

Es necesario tomar en cuenta que el Intendente se hallaba en Santiago porque no deseaba continuar en su puesto; que el jefe de las fuerzas estaba aquí por otro motivo; que esto no era obstáculo para que se supiese que el descontento de las clases trabajadoras del norte habria de estallar; pero, digo esto de paso, porque es mi único interes que, con este cuadro jeneral, se encuentran bien sintetizadas todas i cada una de las dificultades de que estuvimos amenazados en los meses de noviembre i diciembre del año pasado; para que de ellas se deduzca la consecuencia de que fueron justificadas las medidas que se tomaron para prevenir las.

En aquella fecha todos consideraron que el pánico que nos amenazaba requeria medidas extraordinarias de parte del Gobierno.

Creo, honorable Presidente, que la difícil situacion financiera i económica que sufría el país entero requeria esas medidas extraordinarias, porque sin ellas la catástrofe se habria producido con mayores consecuencias que las del terremoto o la huelga de Iquique, i quién sabe si habrian subsistido por mayor tiempo que aquellas.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Cuánto desden merecen a Su Señoría las víctimas de Iquique.....

El señor RÓDRIGUEZ (don Aníbal).—No he querido, al referirme a la huelga de Iquique, empuñecer aquella situacion. Al contrario, soi el primero en deplorar las medidas dolorosas pero necesarias de que hubo que echar mano para reprimir aquella huelga en obsequio de la tranquilidad i seguridad pública.

Sin embargo, no puede ménos que compa

decer a los que cayeron víctimas de aquellas medidas. Esto no quiere decir que yo quiera amargar su causa.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero habria sido mejor no fusilar a tantos infelices.....

Si me provocan, yo amenazo con remover la interpelacion de los sucesos de Iquique....

Parece que Su Señoría hablara bajo la impresion del miedo.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—No tengo miedo de nada, honorable Diputado.

Presentado así el cuadro jeneral de la situacion por que el pais pasó en aquellos meses, es claro que las medidas tomadas por el Gobierno no podian tener otro objeto que prevenir la catástrofe financiera que se veia venir.

Todos los miembros del Gabinete hicieron presente, en repetidas ocasiones, ante el Congreso que ellos no eran partidarios de que se auxiliara a ninguna oficina salitrera, sino en la forma aceptada por todos.

Por esto los honorables Ministros han tenido que violentarse, sacrificando sus propias opiniones para decidirse a tomar una medida que no ha tenido otro norte que el interes jeneral i poner término a una situacion azás angustiosa.

He dicho ya que aquella situacion ha sido admirablemente descrita por los honorables señores Ministros i por los honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Aquellas medidas, por otra parte, fueron sancionadas por el Congreso i por el pais. En aquellos momentos de dificultades el Gobierno actual, cuyas opiniones económicas son bien conocidas, trajo a la consideracion de la Honorable Cámara un proyecto sobre emision de vales de tesorerías encaminado a resguardar la situacion de los bancos i del pais. I el Congreso aceptó esas medidas como solucion de una hora de angustias i peligros.

Por esto no es aceptable que hoi, despues de trascurridos seis meses, se venga a decir que aquellas dificultades no fueron tan grandes, que aquel pánico ha sido una fantasía; siendo que el Gobierno i el Congreso reconocieron, con la aceptacion de los vales de Tesorería, la gravedad de la situacion por que el pais atravesó en los meses de noviembre i diciembre pasados.

Es, pues, en mi concepto, señor Pretidente, perfectamente justificada la razon que tuvo el Gobierno para adoptar semejantes medidas.

Viene, en seguida, la observacion de que el depósito se hizo sin garantías suficientes i sin

un estudio especial de la situacion de la Casa Granja i C.^a

En esta parte son mui pocas las palabras que tengo que decir.

Está en la conciencia de mis honorables colegas que el depósito de las quinientas mil libras en el Banco de Chile estaba suficientemente garantido por dicho Banco; en consecuencia, no me parece natural poder decir que no habia suficiente garantía.

Se ha repetido hasta el cansancio que la situacion en que se encontraba la Casa Granja no tuvo que examinarla el Gobierno sino para el efecto de decir la relacion que existia entre los compromisos de la Casa Granja i C.^a, con los bancos, con los compromisos que decian relacion con el Estado i los intereses fiscales. Los demas detalles correspondian únicamente al Banco de Chile, que asumia la responsabilidad.

Por esto, el Banco, como lo sabe la Honorable Cámara, adoptó garantías especiales respecto de la Casa Granja que no se establecian en el contrato de 6 de diciembre.

Pretender sostener que no es suficiente la garantía del Banco de Chile para responder por un depósito de quinientas mil libras esterlinas, es colocarse en un terreno insostenible; no necesita argumentarse.

Respecto de la cláusula 3.^a, que establece el caso de no devolverse dentro de seis meses las quinientas mil libras, el Banco de Chile podrá pagar con el ferrocarril i Puerto Coloso, siempre que el Congreso concediese la autorizacion correspondiente para normalizar la situacion de compra-venta.

Establecido claramente que la responsabilidad del Banco de Chile era suficiente para responder a un depósito de quinientas mil libras, me parece exigir una garantía mas, que constituyera una facultad potestativa para el Gobierno.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Para el deudor que se obliga, señor Diputado.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—No, señor; para el acreedor.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Repito que es para el deudor de las quinientas mil libras.

El señor ENCINA.—Precisamente, ese es el error capital en que se incurre. La facultad es potestativa i no alternativa.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—El Gobierno depositó las quinientas mil libras en el Banco de Chile para ser reembolsadas por el Banco dentro de seis meses. Si no devuelve este dinero, podrá hacerle pago con

el ferrocarril i Puerto Coloso i sus dependencias, i para esto el Gobierno no deberia solicitar la aprobacion del Congreso. Esto es lo que en derecho se llama una facultad potestativa; de tal manera que si el Gobierno sometiese a la aprobacion del Congreso este asunto i no se acordase pagar con el ferrocarril i Puerto Coloso, revive nuevamente la obligacion del Banco de Chile de pagar las quinientas mil libras esterlinas.

En este punto toda la cuestion estriba en saber si la obligacion es alternativa o potestativa, i se ve claramente que es potestativa.

De tal manera que las garantias que se consideraban insuficientes, del estudio del contrato aparecen sobradas.

Ademas de la responsabilidad del Banco, podria el Gobierno adquirir el ferrocarril i Puerto de Coloso, que, segun es público i notorio, tiene un valor mayor que el valor del depósito.

Puede el Fisco, por lo tanto, recuperar las quinientas mil libras, ya sea conservando para sí la administracion de este ferrocarril, ya sea vendiéndolo con autorizacion del Congreso.

Por consiguiente, en caso alguno, podria el Fisco considerarse defraudado en el depósito que ha hecho: en el momento que lo desee puede reintegrarlo en dinero o en otros valores.

Llego, señor Presidente, a la última parte de mis observaciones.

Se ha creido que el contrato del 6 de diciembre tiene una gravedad escepcional, porque el honorable Ministro del Interior habia tenido intereses vinculados en la Casa Granja; habia dirigido los negocios de ella en ausencia de don Matias Granja, durante su vida; fué heredero del mismo señor Granja, i aun habia sido abogado de la Casa en años anteriores.

Debo declarar, con entera franqueza que, si no me guiara un espíritu absolutamente desapasionado, si no sintiera dentro de mi alma por el señor Ministro un sentimiento que no fuera igual al que pudiera sentir por cada uno de mis honorables colegas, esta materia no la habria tocado.

El honorable Ministro del Interior me merece todo afecto i consideracion; pero no estoy cohibido para apreciarlo, juzgarlo i condenarlo con absoluta imparcialidad.

Creo, por lo tanto, que las observaciones formuladas en este debate respecto de él, puedo recojerlas con ánimo sereno i espíritu sano.

En el curso del debate se han rememorado hechos que tuvieron lugar hace veinticin-

co años, que fueron debatidos por la prensa i que sancionó el Gobierno i la opinion de aquel entónces. El señor Ministro ha contestado uno a uno esos cargos i nada puede decirse en su contra.

Puedo hacer referencia personal a este respecto por haber servido la Secretaria de la Intendencia de Tarapacá, desde noviembre de 1891 hasta el mismo mes de 1892.

Estaba allí entónces el honorable señor Sotomayor en calidad de simple particular, sin investidura oficial: era abogado e industrial.

Recuerdo que fué en esa época colaborador del distinguido Intendente, mi mui querido jefe, el señor don Francisco A. Pinto, i fué consultado siempre como vecino de prestigio, ilustrado i honorable.

Debo decir, todavía, que en aquel entónces jamas tuve conocimiento de la nota del señor Valdes Vergara a que se ha aludido.

He conocido ese documento por lectura que se hizo en otra ocasion en la Cámara i que se ha renovado ahora.

He vivido en Tarapacá i a nadie he oido hacer cargos al señor Sotomayor.

En aquel pueblo nadie se desconoce i, los que no son hombres de bien, se ven obligados a escabullirse sin que los empujen. I entre tanto, al señor Sotomayor le conocí siempre como un vecino prestigioso.

La nota del señor Valdes Vergara estaba inspirada, sin duda, en el interes público, que él creyó servir; pero que fué ilustrada con datos apasionados que le suministraron a aquel funcionario, que no haria aun seis meses que se habia hecho cargo de su puesto.

El Gobierno estudió esa nota i dió la razon al señor Sotomayor.

Despues se ha traído a la Cámara un decreto dictado por el Ministro de Industria, hoi Diputado por Curicó, en que se concedió a la Casa Granja i Domínguez permiso para construir un ferrocarril, i se han hecho cargos al señor Sotomayor porque, como Ministro de Hacienda, firmó un decreto de concesion de terrenos en la bahía de Antofagasta para el servicio de ese ferrocarril.

Los que hemos servido puestos públicos en el norte, sabemos que las tierras de que se hizo concesion no tienen valor apreciable, pues, cuando se las da en arriendo, se paga por ellas un cánon de veinte centavos; de modo que la concesion censurada podria firmarla, sin inconveniente alguno, cualquiera persona.

Por último, se ha dado gran importancia al hecho de haber tenido el señor Sotomayor

injerencia en los negocios de la Casa Granja i él ha manifestado que fué representante de don Matías Granja mientras éste estuvo en Europa; que despues fué heredero de este caballero, i como tal concurrió a comparendos de la sucesion; que despues vendió su parte en la herencia; i que cuando se firmó el contrato de 6 de diciembre no tenia ya intervencion ni interes alguno en los negocios de esa Casa.

Lo que decimos en estos momentos, señor Presidente, no tiene un carácter pasajero; al contrario, nuestras palabras quedarán escritas i se conservarán para siempre; por eso yo quiero hacer honradamente una declaracion, i es la de que, dados los antecedentes que he espuesto i tomando en cuenta las consideraciones que ha hecho valer el honorable señor Sotomayor, si el Gabinete actual estuviera presidido, no por el actual Ministro, sino por el honorable Diputado por Curicó o por mi distinguido amigo el Diputado por Angol, i se me llamara a emitir mi voto sobre esta operacion, mi apreciacion no variaria, mi proceder seria el mismo.

Creo que no nos es lícito ir mas allá de donde aparece clara la actuacion de un Ministro: no acepto las suspicacias.

Considero que he acreditado que el Gobierno tiene facultad para hacer depósitos en los Bancos; que el acto gubernativo del 6 de diciembre fué inspirado en el bien jeneral, i ha podido ejecutarse dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo; que el contrato mismo está bien i sobradamente garantido; i que debemos eliminar suspicacias injustificadas para proceder sin pasion i con justicia.

Por consiguiente, creo que como representante del pueblo cumplo mi mandato, manifestando que acepto i encuentro justificado el procedimiento gubernativo.

I como mis honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, invoco tambien a los próceres que nos dieron patria i libertad i a los egregios parlamentarios que han servido aquí con talento los intereses nacionales; i recordando las palabras de mi honorable amigo el señor Diputado por Curicó, pido que no olvidemos que somos chilenos i que como tales somos patriotas.

Invoco, señor Presidente, aquellos recuerdos i todos estos nobles sentimientos para pedir a mis honorables colegas que llegue hasta el santuario de su propia conciencia, una peticion que es tan sincera como lo fueron las plegarias de nuestra primera edad.

Como chilenos, señores Diputados, no nos dividamos; realicemos todos juntos el bien

público; que los Gobiernos que realizan el bien público merezcan nuestro respeto, así como los que fiscalizan con altura de miras.

Todos estamos de acuerdo en que este Gabinete ha hecho bien, que a nadie beneficiaba el acto de 6 de diciembre último: hemos salvado una situacion que podia haber acarreado una hecatombe financiera.

Seamos chilenos; seamos patriotas, i no salpiquemos la blanca investidura de nuestros gobernantes: no eliminemos hombres por ningun motivo que no sea digno i habremos dado ejemplo de altura de miras, de lealtad, de honradez i de gran civismo, cual corresponde a verdaderos representantes del pueblo.

El señor PALACIOS.—Voi a usar de la palabra en este debate tan importante a pesar de que ya han hablado muchos señores Diputados, porque creo que cada uno tiene la obligacion de dar su opinion personal, i sobre todo cuando se trata de un asunto mui grave.

Es lo que voi a hacer: todo el que se sienta en estos bancos se halla, a mi juicio, en la imperiosa obligacion de opinar cuando se trata de un acto gubernativo de la importancia del presente.

De modo que lo que voi a decir debe tomarse solo como una opinion personal, que sirva mejor como fundamento al voto que habré de dar en esta materia.

Creo que el interes público aconseja, siempre que se trata de una interpelacion que no es política, es decir, que no es de aquellas en que se persigue un cambio de rumbos en el Gobierno, que cada Diputado juzgue como crea conveniente el acto administrativo de que se trate.

I bien, en esta discusion se ha esclarecido lo bastante el asunto para juzgar si habia o no necesidad del acto realizado por el Gobierno.

Segun mi juicio, ese acto era indispensable: la situacion que se trató de salvar con el préstamo a la Casa Granja, era una situacion bancaria que podia llevarnos a un cierra-puertas de dos o tres instituciones bancarias.

Esta es una cuestion de hecho: ya habia tenido que cerrarse el Banco Mobiliario por letras jiradas en descubierto en sus relaciones con diversas oficinas salitreras.

La situacion de la Casa Granja era insostenible.

I ba a quebrar; i su quiebra habria arrastrado a algunos Bancos i hasta al Banco de Chile, a pesar de que éste ha sido la institucion mas beneficiada con el auxilio fiscal.

Como recordará la Cámara, hace tiempo se presentó un proyecto de lei, el mas emisivo

nista que ha tratado la Cámara, que fué presentado en condiciones de apremio por el Poder Ejecutivo, que fué donde tuvo su origen, por el cual se facultaba al Ejecutivo para hacer una emision de vales de tesorería que podia alcanzar hasta la suma de sesenta millones de pesos.

Esta suma fué reducida en esta Cámara por los que participaban de la opinion de con ella se postergaria la conversion metálica.

Pero este proyecto que, con el nombre de Vales de Tesorería, en el fondo no era otra cosa que una emision, se consideró necesario para salvar la situacion bancaria de aquella época.

Yo quiero dejar constancia de que quien solicitó esta emision fué el Excmo. señor don Pedro Montt, quien por tantos años ha combatido como innecesarias las emisiones de papel-moneda.

Para poder dar mi voto en esta cuestion, me resta tratar un punto, el mas importante, el mas grave de este negocio.

Me refiero a la legalidad del acto, punto que ha sido abandonado por los señores Diputados interpelantes, escepcion hecha del honorable Diputado por Lebu.

Yo hubiera deseado, señor Presidente, que el Gobierno hubiera tenido el valor de decir: habia una necesidad imperiosa que salvar i la salvamos; pero reconocemos que hemos cometido un acto ilegal, un acto sin defensa en el derecho, pues no hai precedentes que lo abonen.

El Gobierno no puede disponer ni de un solo peso para ninguna clase de gastos que no estén autorizados.

Esto se ve todos los dias, pues el Gobierno viene continuamente a pedir a la Cámara la autorizacion para pagar cualquier gasto. Ni aun cuando se trata de pagos decretados por los tribunales de justicia se cree autorizado para hacerlo sin venir ántes a pedir un suplemento para ello.

De modo que, siendo esta la doctrina, yo creo que el Gobierno ha tenido la obligacion de venir a pedir al Congreso la autorizacion para hacer este gasto; i ya que no lo hicieron por una u otra razon, ha debido el Gobierno venir despues a pedir una regularizacion de su conducta.

He encontrado en la lei de tesorerías una circunstancia atenuante para el proceder de los señores Ministros.

Hace tiempo, a mediados del año pasado, pregunté al señor Ministro de Hacienda: ¿con qué derecho se hacen depósitos en los Bancos, que alcanzan hasta cuarenta millones de

pesos papel i seiscientas mil libras esterlinas? El señor Ministro contestó: con la facultad que confiere la lei de tesorerías.

Yo lei esa lei i me encontré con que ella no autorizaba para depositar un centavo en los Bancos.

Autoriza esa lei al Director del Tesoro para no tener, como decia el señor Alessandri, plata en sus cajas de fierro, con dos llaves, i para llevar a los Bancos las pequeñas cantidades sobrantes.

Esta lei fué dictada, si mal no recuerdo, el año 83, cuando nuestros presupuestos eran de cuarenta millones; cuando las rentas fiscales no pasaban cada mes de tres millones de pesos i los gastos eran por suma análoga. En esa época ¿cuáles serian los sobrantes que podian quedar en Tesorería? No podian llegar a miles, ni mucho ménos llegar a cientos de miles. I esta autorizacion dada al Director del Tesoro, se ha invocado aquí como precedente bastante para efectuar el préstamo a la Casa Granja de una cantidad que representa, en el peor de los casos, unos veinte millones de pesos.

Aquí creo, señor Presidente, que viene al caso manifestar una opinion mia: creo que las interpelaciones deben tener como principal objeto un interes público. I así, en el calor del debate, hemos visto que hai un vicio i una mala práctica administrativa, que hai una ilegalidad que se ha repetido en varias ocasiones, como lo han hecho presente el señor Ministro de Hacienda i el señor Rodríguez, cual es, la de hacer depósitos fiscales en los Bancos. Esto viene repitiéndose desde el año 78; si mal no recuerdo, ese año se hizo un depósito en los Bancos de ocho millones de pesos; i ahora, para afianzar a una casa de comercio, se deposita en los Bancos una cantidad mucho mayor. Yo, señor Presidente, no creo que esto sea conveniente para el interes público.

Esto no puede continuar, porque la Cámara por su tolerancia i el Gobierno con esta mala práctica, están minando los intereses de la Nacion.

No es posible, señor, que sin decreto del Ejecutivo, sin firma del Presidente de la República, porque no la necesita, el Director del Tesoro pueda depositar fondos en los Bancos para salvar las dificultades comerciales de un particular.

Así, señor Presidente, yo creo atender a mi deber contribuyendo a corregir los vicios de la administracion i las malas prácticas, diciendo que no se puede aceptar la ilegalidad

En que creo que se ha colocado el Ministerio, con el préstamo a la Casa Granja.

A esta ilegalidad debe la Cámara ponerle remedio i los señores Ministros debían ya haber reconocido la ilegalidad del préstamo.

El señor ZANARTU (don Enrique).— ¿Por qué no consulta, señor Presidente, a la Cámara, si no hai inconveniente para prolongar la sesion hasta que concluya el señor Palacios?

El señor PALACIOS.—Yo desearia, señor Presidente, que no se me pusiera en esta dificultad de seguir este debate hoi mismo, porque yo no estaba preparado para hablar en él, i no habia arreglado mis ideas. Esto no quiere decir que yo no tenga ya, en el fondo, ideas claras sobre este asunto; pero no las he ordenado.

El señor ALESSANDRI.—Su Señoría ha tratado este asunto con la claridad de la sinceridad i de la verdad; i eso es lo que vale.

El señor PALACIOS.—Pero yo no deseo que se prolongue la sesion.

El señor ORREGO (Presidente).—Perfectamente, señor Diputado.

El honorable Diputado por Lebu me ha pedido la palabra, i una vez que termine el

honorable Diputado por La Laja, la concederé al honorable señor Izquierdo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Hágame el favor de inscribirme a mí tambien, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.—Yo creo, señor Presidente, que el honorable Diputado por La Laja quiere continuar hablando hasta el fin de la sesion i quedar con la palabra.

El señor PALACIOS.—Sí, señor; pero no es mi propósito continuar ahora mismo estas observaciones. Quiero quedar con la palabra.

Conozco mis defectos.

El señor ORREGO (Presidente).—Su Señoría me ha entendido mal.

He dicho a Su Señoría que tan luego como termine, concederé la palabra al honorable Diputado por Lebu, que la tiene pedida.

El señor PALACIOS.—Entonces, ¿por qué no se suspenderia la sesion, señor Presidente?

El señor ORREGO (Presidente).— Con mucho gusto, señor Diputado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion